



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 21 de abril de 2009, por la que se designan los miembros de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias adscritos al Instituto Canario de Estadística.

Página 9753

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 24 de abril de 2009, por la que se amplía la ejecución de sentencia efectuada mediante la Orden de 25 de febrero de 2009, que procedió a la ejecución de la sentencia nº 74/2008, de 12 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, dictada en el procedimiento abreviado nº 255/2006.

Página 9754

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 17 de abril de 2009, del Director, por la que se rectifica la Resolución de 9 de marzo de 2009, que concede subvenciones mediante bonos tecnológicos, de conformidad con la Resolución de 20 de octubre de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras para el período 2008-2013, que han de regir en la concesión de subvenciones a Pymes y emprendedores mediante bonos tecnológicos, y se efectúa la convocatoria para 2008 (B.O.C. nº 54, de 19.3.09).

Página 9755

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 27 de abril de 2009, de la Directora, por la que se rectifica la Resolución de 17 de abril de 2009, que aprueba las bases de vigencia indefinida que regirán las convocatorias de concesión de subvenciones de este Instituto, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la elaboración, implantación y evaluación de planes de igualdad y a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y los hombres en el ámbito local, y efectúa convocatoria de subvenciones para el año 2009 (B.O.C. nº 78, de 24.4.09).

Página 9755

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 12 de febrero de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 1 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. Página 9756

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 12 de febrero de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. Página 9761

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 12 de febrero de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. Página 9771

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 17 de marzo de 2009, del Director, por la que se aprueba la relación definitiva de denegación del Grado 1 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. Página 9781

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 17 de marzo de 2009, del Director, por la que se aprueba la relación definitiva de denegación del Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. Página 9782

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 17 de marzo de 2009, del Director, por la que se aprueba la relación definitiva de denegación del Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. Página 9784

Consejería de Turismo

Viceconsejería de Turismo.- Resolución de 29 de abril de 2009, por la que se requiere la subsanación de solicitudes de subvenciones destinadas a la implantación de nuevas tecnologías en establecimientos turísticos alojativos, cofinanciadas con fondos estructurales europeos FEDER. Página 9785

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2009, que convoca contratación administrativa de servicio de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, proyecto de instalaciones eléctricas de baja tensión, fontanería y saneamiento del CEO Puerto Rico, en Mogán (Gran Canaria), mediante procedimiento abierto. Página 9798

Consejería de Sanidad

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 27 de marzo de 2009, que declara desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato administrativo especial para la prestación del servicio de cafetería-comedor del Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias. Página 9801

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 28 de abril de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro e instalación de equipamiento electromédico con destino al Consultorio de Puerto del Carmen y Consultorio de Playa Blanca en Lanzarote.- Expte. nº 23/S/09/SU/DG/A/L045. Página 9801

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 28 de abril de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro e instalación de equipamiento de laboratorio con destino al Hospital General de Fuerteventura.- Expte. nº 23/S/09/SU/DG/A/F049. Página 9802

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 28 de abril de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro e instalación de equipamiento electromédico con destino al Hospital General de Fuerteventura.- Expte. nº 23/S/09/SU/DG/A/F051. Página 9803

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 22 de abril de 2009, por el que se hace pública la Resolución que declara desierto el procedimiento abierto nº 2009-0-30 relativo al suministro de agua mineral sin gas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Página 9805

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 22 de abril de 2009, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, vacantes en diversas Corporaciones Locales canarias. Página 9805

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 20 de abril de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 26 de marzo de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Francisco Oliveiro del Rosario González, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 406/08. Página 9806

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 20 de abril de 2009, relativo a notificación de la Resolución que declara la no exigibilidad de la subvención concedida a la empresa Osurten, S.L., por Resolución del Viceconsejero de Pesca de 30 de diciembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones previstas en la Orden de 17 de febrero de 2005, que convoca para el ejercicio 2005, subvenciones con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) para el ámbito de la acuicultura.- Expte. nº 3211CAN0038. Página 9808

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de abril de 2009, relativo a notificación a D. Daniel Fernández Ceballos de la Resolución de 23 de marzo de 2009, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 296/08. Página 9809

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de abril de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 24 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador simplificado a D. Felipe Ravelo González, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 9/09. Página 9811

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de abril de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 13 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador simplificado a D. Manuel Carmelo Rodríguez García, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 14/09. Página 9813

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de abril de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 30 de marzo de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador a D. Rafael Delgado Batista, por infracción pesquera en el expediente 40/09. Página 9815

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de abril de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 25 de marzo de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador a D. Antonio Matías Mendoza Fernández, por infracción pesquera en el expediente 70/09. Página 9816

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de abril de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 23 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador simplificado a Dña. Ruth Poleo Hernández, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 83/09. Página 9818

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de abril de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 25 de marzo de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador a D. Roberto Marrero Díaz, por infracción pesquera en el expediente 92/09. Página 9819

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 21 de abril de 2009, relativo al requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en el procedimiento de modificación de datos del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). Página 9821

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio de 20 de abril de 2009, relativo a la convalidación de la inscripción de empresas en el Registro General Sanitario de Alimentos. Página 9822

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2009, relativa a la autorización ambiental integrada otorgada en relación al proyecto denominado Central Térmica de Jinámar, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por la entidad Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U.- Expte. 3/2006/AAI. Página 9824

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2009, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del proyecto denominado Instalaciones de Manufacturas Papeleras Canarias, S.L., ubicadas en el Polígono Industrial de El Goro, término municipal de Telde (Gran Canaria), promovido por la entidad Manufacturas Papeleras Canarias, S.L.- Expte. 1/2008-AAI. Página 9825

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2009, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 9825

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 3 de marzo de 2009, por el que se someten a información pública los procedimientos administrativos de extinción de autorizaciones y/o concesiones administrativas otorgadas por este Organismo. Página 9826

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 14 de abril de 2009, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 9827

Anuncio de 16 de abril de 2009, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 9829

Anuncio de 17 de abril de 2009, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 9831

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 21 de abril de 2009, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes. Página 9833

Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife)

Anuncio de 27 de abril de 2009, relativo a la convocatoria y bases que han de regir la provisión de una plaza de Inspector del Cuerpo de la Policía Local. Página 9838

Anuncio de 27 de abril de 2009, relativo a la convocatoria y las bases que han de regir en propiedad dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local. Página 9839

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 31 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000187/2008. Página 9839

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Telde

Edicto de 12 de febrero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001004/2006. Página 9840

II. Autoridades y Personal *Oposiciones y concursos*

Consejería de Economía y Hacienda

686 *ORDEN de 21 de abril de 2009, por la que se designan los miembros de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores de la Administración Pública*

blica de la Comunidad Autónoma de Canarias adscritos al Instituto Canario de Estadística.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava, punto 9, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 17 de febrero de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Técnicos Estadísticos Superiores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias adscritos al Instituto Canario de Estadística (B.O.C. nº 46, de 9 de marzo), resulta proceden-

te designar nominalmente a los miembros de la Comisión de Evaluación encargada de valorar los méritos de los concursantes.

En su virtud, y en uso de la competencia que tengo atribuida por el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,

RESUELVO:

Designar miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos convocado por Orden de esta Consejería de 17 de febrero de 2009, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: Ilmo. Sr. D. Martín Muñoz García de la Borbolla, Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda.

Suplente: D. Enrique Wood Guerra.

SECRETARIO-VOCAL 1º:

Titular: D. Edgar Montesdeoca García.
Suplente: Dña. Patricia Rivero Martel.

VOCAL 2º:

Titular: D. Vicente Castellano Caballero.
Suplente: D. Marcelino Rodríguez Viera.

VOCAL 3º:

Titular: Dña. Carmen Socorro Quevedo.
Suplente: Dña. Araceli Costa Cerdeña.

VOCAL 4º:

Titular: Dña. María Teresa Gil Expósito.
Suplente: Dña. Dulce María Ravina Cortés.

VOCAL 5º:

Titular: D. Francisco Javier Bencomo Bencomo.
Suplente: D. José María Vázquez González.

VOCAL 6º:

Titular: Dña. Blanca Mónica Fariña Samblas.
Suplente: D. Adalberto González del Pino.

VOCAL 7º:

Titular: D. José Francisco Pérez Lorenzo.
Suplente: Dña. María de Mar Gutiérrez Vicente.

VOCAL 8º:

Titular: D. David de la Fuente Ferrán.
Suplente: D. José Yanes Griñán.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2009.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

687 *ORDEN de 24 de abril de 2009, por la que se amplía la ejecución de sentencia efectuada mediante la Orden de 25 de febrero de 2009, que procedió a la ejecución de la sentencia nº 74/2008, de 12 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, dictada en el procedimiento abreviado nº 255/2006.*

Por Orden de 25 de febrero de 2009, dictada a la vista de la propuesta formulada por el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, esta Consejería procedió a la ejecución de la sentencia nº 74/2008, de 12 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, recaída en el procedimiento abreviado nº 255/2006, que fue confirmada por la sentencia nº 182/2008, de 10 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso de apelación nº 116/2008 (B.O.C. nº 45, de 6.3.09).

Dicha Orden se ciñó, en lo que atañe a los funcionarios del Cuerpo Superior de Investigadores Agrarios, a ejecutar la citada sentencia nº 74/2008, de 12 de marzo, designando una nueva Comisión de Evaluación para el concurso específico de méritos para el ascenso de categorías de los funcionarios de la Escala Científica de tal Cuerpo, convocado por Orden de 1 de marzo de 2004 (B.O.C. nº 45, de 5.3.04), por lo que en la misma no se contempló el derecho que asiste, según tales sentencias, a los funcionarios de dicho Cuerpo que integran su Escala Técnica a que se designe también una nueva Comisión de Evaluación del concurso específico para asignar categorías técnicas a los mismos, convocado por Orden de igual fecha, que fue publicada en el mismo diario oficial.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Único.- Ampliar en los mismos términos que los consignados en la Orden de 25 de febrero de 2009, señalada en el primer párrafo de la parte expositiva de esta Orden, el derecho que asiste a los funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo Superior de Investigadores Agrarios a que sea designada una nueva Comisión de Evaluación del concurso específico de méritos para asignarles categorías técnicas, convocado por Orden de 1 de marzo de 2004, de esta Consejería, que será la misma que la designada en aquella Orden para valorar los méritos alegados por los funcionarios de la Escala Científica del referido Cuerpo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2009.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

III. Otras Resoluciones**Presidencia del Gobierno**

688 *Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 17 de abril de 2009, del Director, por la que se rectifica la Resolución de 9 de marzo de 2009, que concede subvenciones mediante bonos tecnológicos, de conformidad con la Resolución de 20 de octubre de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras para el período 2008-2013, que han de regir en la concesión de subvenciones a Pymes y emprendedores mediante bonos tecnológicos, y se efectúa la convocatoria para 2008 (B.O.C. nº 54, de 19.3.09).*

Detectado error material de tipo aritmético en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- De conformidad con lo previsto en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, y en el ejercicio de competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Rectificar el error material de tipo aritmético producido en el anexo I, dentro del listado de solicitudes aceptadas, en los siguientes términos:

Donde dice:

Nº DE EXPEDIENTE: LP:TIC/0020.
C.I.F./N.I.F.: B35834589.
EMPRESA: MT Roalmed.
TIPO DE SERVICIO: TIC1-A.
Nº BONOS CONCEDIDOS: 4.
SUBVENCIÓN: 3.000,00 euros.
% SUBV. TOTAL PROYECTO: 66,67%.

Debe decir:

Nº DE EXPEDIENTE: LP:TIC/0020.
C.I.F./N.I.F.: B35834589.
EMPRESA: MT Roalmed.
TIPO DE SERVICIO: TIC1-A.
Nº BONOS CONCEDIDOS: 4.
SUBVENCIÓN: 2.000,00 euros.
% SUBV. TOTAL PROYECTO: 66,67%.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2009.- El Director, Juan Ruiz Alzola.

**Consejería de Bienestar Social,
Juventud y Vivienda**

689 *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 27 de abril de 2009, de la Directora, por la que se rectifica la Resolución de 17 de abril de 2009, que aprueba las bases de vigencia indefinida que regirán las convocatorias de concesión de subvenciones de este Instituto, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la elaboración, implantación y evaluación de planes de igualdad y a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y los hombres en el ámbito local, y efectúa convocatoria de subvenciones para el año 2009 (B.O.C. nº 78, de 24.4.09).*

Vista la propuesta elevada por el Servicio de Planificación y Programas y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Por Resolución nº 159, de 17 de abril de 2009, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 78, de 24 de abril de 2009, se aprobaron las bases de vigencia indefinida que regirán las convocatorias de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la elaboración, implantación y evaluación de planes de igualdad y a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y los hombres en el ámbito local, y se efectuó convocatoria de subvenciones para el año 2009.

Segundo.- Por simple error material, no se hizo constar en las bases aprobadas, de forma expresa, la mención al apartado B) del punto 1 de la base novena, Criterios de valoración, relativo a los proyectos que tengan por finalidad favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y hombres, si bien sí se incluyeron los criterios de valoración correspondientes a ese apartado: ver anexos-páginas 8233-8234.

Visto lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás general normativa de general y pertinente aplicación y resultando competente esta Directora en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 1/1994, de 13 de enero, de creación del Instituto Canario de la Mujer,

RESUELVO:

1.- Rectificar el error material detectado en la base novena, punto 1, de las aprobadas por la Resolución nº 159, de 17 de abril de 2009, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida que regirán las convocatorias de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la elaboración, implantación y evaluación de planes de igualdad y a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y los hombres en el ámbito local, y se efectúa convocatoria para el año 2009, añadiendo el siguiente apartado:

“B) Para los proyectos que tengan como finalidad favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y los hombres.”

2.- Conceder un nuevo plazo de presentación de solicitudes de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de alegaciones de oposición al mismo que pudieran presentarse para su consideración contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2009.- La Directora, Isabel de Luis Lorenzo.

Consejería de Sanidad

690 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 12 de febrero de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 1 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08), establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

En el Boletín Oficial de Canarias nº 239, de 28 de noviembre de 2008, se publica el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007,

de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08).

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera.

Atendiendo además a la modificación introducida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, en relación con las condiciones previstas en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera, para acceder por los procesos extraordinarios de encuadramiento, suprimiendo la participación en los programas anuales de incentivación conforme al Acuerdo de 1 de diciembre de 2001, entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales del Sector, esta Dirección Gerencia,

En su virtud,

RESUELVE:

Primero.- Encuadrar en el Grado 1 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios que se relaciona en el anexo I.

Segundo.- Acordar la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de los Centros y en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Los efectos económicos del presente encuadramiento se producirán de conformidad con el artículo 9 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y con efecto retroactivo a 1 de enero de 2008, en los importes mensuales que se detallan, para cada Grupo de clasificación, en la Instrucción anual de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Su abono efectivo se producirá en los supuestos del apar-

tado séptimo de la Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008.

Cuarto.- Los profesionales que se encuentren en excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, no devengarán derechos económicos hasta tanto reingresen al servicio activo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer por los interesados los siguientes recursos:

A) El personal estatutario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

B) El personal laboral conforme a lo previsto en el artículo 69 y siguientes del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá formular demanda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Social correspondiente, fundamentada exclusivamente en los mismos hechos alegados en el expediente administrativo y acompañada, en todo caso, del justificante de haber interpuesto la reclamación administrativa previa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2009.- El Director, p.d., el Director Gerente (Resolución de 10.1.08, del Director; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Eduardo Estaún Blasco.

ANEXO I

GRADO I DE CARRERA PROFESIONAL

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CELADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ATEKA VEGA, LUISA ANGELICA	11914658Z
BERNAL GALAN, JOSE LUIS	42733284C
GARCIA HERNANDEZ, GUILLERMO	43766239E
GIL HERNANDEZ, VICTORIANO	42833281J
GUERRERO CHACON, JOSE ANTONIO	43753696Z
HERNANDEZ HAMMAD, ALEXIS	43753169Q
JIMENEZ MORENO, SERGIO FRANCISCO	43662690L
MARTIN LOPEZ, CELESTINA	43253456R
RAMIREZ SANTANA, ALEJANDRO EZEQUIEL	43649970H
TRAVIESO QUINTANA, JOSE RAMIRO	42784710H

CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GONZALEZ LORENZO, VICENTE MANUEL	43260719L

COSTURERA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SUAREZ CASTELLANO, CARMEN	42746159S

GRUPO ADMTVO. FUNCIÓN ADMTVA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
RODRIGUEZ GARCIA, M ^º DEL CARMEN	43755024P

GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DELGADO GARCIA, ESTHER	43757311H
ESTUPIÑAN RAMIREZ, BRIGIDA	43644658L
FERNANDEZ MECA, GLORIA	22914244B
MINGUEZ ESPINO, JORGE JUAN	52844763D
MOLINA PEREZ, JERONIMO	52841230H
RIVERO OJEDA, M ^a DEL MAR	42842292P

GRUPO GESTIÓN FUNCIÓN ADMTVA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ELVIRA MEDINA, M ^a DEL PINO	42823339F
PERDOMO RAMOS, SERGIO	42804230B
REY MESA, MIGUEL	30452870L

GRUPO TÉCNICO FUNCIÓN ADMTVA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FELISA JESUS	52851664X
SANTANA IRIARTE, CARMELO	43255021W

LAVANDERA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
NARANJO ESTELLER, M ^a LUCRECIA	42845545H

LIMPIADORA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SOCORRO MARTEL, DOLORES	42689489V

PINCHE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BETANCOR SOCORRO, JOSE CARMELO	43658498J
CACERES TRUJILLO, JOSE ANGEL	43245145Q
GARCIA MERINO, CARMEN DELIA	42783711P

PEREZ RODRIGUEZ, ANGELA MARIA	78466939R
REYES GOEZ, MANUEL MIGUEL	43653746E
SANCHEZ DEL ROSARIO, PATRICIO	42726523K
TABERNA SUAREZ, MANUEL	43257647Y

PLANCHADORA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MACHIN FALCON, FLORENTINA	42734307P
MARRERO RODRIGUEZ, TERESA	42761278T

TELEFONISTA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CARBALLO FALCON, FRANCISCO	43752068L

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALEMAN MIRANDA, ANA	43654015S
ALMEIDA ALMEIDA, JUANA	42850907K
BARQUIN ALONSO, MARIA JOSE	13057031T
DAVILA ROMERO, RAFAELA	42774866H
ESTUPIÑAN CORDERO, ZOILA ANA	52856362Q
GUERRA ROGER, ROSA M ^a	43755287H
MOLINA GIL, M ^a MAGNOLIA	43750731Q
MONTESDEOCA MOLINA, CARMEN DUNIA	42836548Z
MONZON JIMENEZ, MARIA TERESA	78465862M
RAMIREZ RODRIGUEZ, M ^a ARANZAZU	42824311J
ROBAINA SOSA, CLARA	52855704W
RODRIGUEZ MARTEL, DOLORES	52855355K
ROMAN FERNANDEZ, JOAQUINA	42779796A
SANTANA ARMAS, CARMEN PILAR	78465407X
SANTANA MENTADO, JOSEFA MARIA	52841480S

SANTANA MUÑOZ, MARIA DEL PINO	43653988B
SOSA ALSO, ADELA MARGARITA	42751960C
SOSA MOLINA, RITA DEL PINO	42840965S
VELAZQUEZ MIRANDA, DOLORES	42823199M
YANEZ PULIDO, MARIA LUISA	42814709W

TÉC. ESPEC. LABORATORIO

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CASTELLANO NAVARRO, BRUNO MANUEL	42819921Q

TÉC. ESPEC. RADIODIAGNÓSTICO

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GUZMAN TRINIDAD, RAFAEL	30523461T

TÉC. ESPEC. RADIOTERAPIA

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI
RODRIGUEZ VILLARMIN, VICTOR MANUEL	78484844N

691 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 12 de febrero de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08), establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

En el Boletín Oficial de Canarias nº 239, de 28 de noviembre de 2008, se publica el Decreto 231/2008,

de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08).

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Grado 2, una vez verificados los datos de las mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este órgano, resulta acreditado que los solicitantes que se relacionan cumplen los requisitos exigidos en la DT.1ª, apartado A), del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificada por Decreto 231/2008, de 28 de noviembre.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Encuadrar en el Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios que se relaciona en el anexo I.

Segundo.- Acordar la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de los Centros y en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Los efectos económicos del presente encuadramiento se producirán de conformidad con el artículo 9 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y con efecto retroactivo a 1 de julio de 2008, en los importes mensuales que se detallan, para cada Grupo de clasificación, en la Instrucción anual de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Su abono efectivo se producirá en los supuestos del apartado séptimo de la Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008.

Cuarto.- Los profesionales que se encuentren en excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios es-

peciales, no devengarán derechos económicos hasta tanto reingresen al servicio activo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el personal estatutario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2009.- El Director, p.d., el Director Gerente (Resolución de 10.1.08, del Director; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Eduardo Estaún Blasco.

ANEXO I**GRADO II DE CARRERA PROFESIONAL****PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS****CALEFACTOR**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
QUINTANA SEGURA, SINFORIANO	42807598K

CARPINTERO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO VICENTE	78432881Y
GARCIA VIERA, JOSE DAMIAN	43755055Q

CELADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALEMAN QUEVEDO, VICTOR JUAN	43273730N
BENITEZ RUIZ, VICTOR MANUEL	44303650S
CANINO RODRIGUEZ DEL VALLE, AVENTINO	43669593E

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CASANOVA MEDINA, CARLOS	32005195M
CATALA DEL ROSARIO, MARIO	42736442G
CUESTA MONTEAGUDO, MARGARITA	42870598R
DIAZ OCHANDO, JOSE JUAN	43756069H
DOMINGUEZ ARRAIZ, EUGENIO	42807229C
FALCON ALAMO, JOSE FELIPE	43661296M
FALCON BATISTA, CARLOS JAVIER	42734677X
GALBAN EGEA, FEDERICO VICENTE	43249511N
GARCIA GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	42805834M
GARCIA SANCHEZ, JUAN ANTONIO	42748801N
GONZALEZ CARDENES, JULIO FRANCISCO	42757956J
GONZALEZ NAVARRO, SIXTO NICOLAS	43661131R
GROSSO GARCIA, HERIBERTO JOSE	42796286W
HERRERA LEON, JOSE LUIS	52850532M
LEON RIVERO, JOSE RUBEN	52850930N
LIMIÑANA DE LA PEÑA, CESAR JOSE	42775696C
MARTIN DEL CASTILLO, OSCAR MOISES	43660997M
PEREIRA SANTANA, JUAN CARLOS	43252512T
PEREZ ALCAIDE, JUAN ANTONIO	43751341M
QUINTANA RAMIREZ, PEDRO JOSE	42849271H
RAMIREZ SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	42799232G
RIVERO RIVERO, CARMELO	42711993G
SANCHEZ SUAREZ, JESUS FROILAN	42777515E
SANTANA SUAREZ, JUAN FRANCISCO	43260656W
SANTIAGO GARCIA, TEODORO ANGEL	43643363N
SOCORRO ROBAINA, Mª CARMEN	42737300B
TORRES ALAYON, AGUSTIN	42831603Z
TRUJILLO LOPEZ, VICENTE	42842995K
VILLALBA SANTANA, JUSTO PASTOR	43246664V

COCINERO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARMAS RAMIREZ, JOSE EMILIANO	42666638M
MIRANDA ALEMAN, FRANCISCO	43244382N
MIRANDA RAMIREZ, FLORENTINA	42741426C

COSTURERA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PEREZ QUINTANA, ENCARNACION	78451776H

DELINEANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SUAREZ RODRIGUEZ, ALBERTO FRANCISCO	45535835K

ELECTRICISTA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MORALES MONZON, ANTONIO	42668382R
RODRIGUEZ ARMAS, FRANCISCO	42651065A

FOTÓGRAFO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SAAVEDRA MARRERO, RAMON	42783524M

GOBERNANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MELIAN LEON, CARMELO	42730806A

GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO F. ADMTVA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ACOSTA GARCIA, DOMINGA ISABEL	41998079X
ALVARADO QUINTANA, ESTRELLA	42850130A
ALVAREZ FERNANDEZ, RITA M ^a	42687020D
ALVAREZ GONZALEZ, M ^a DEL CARMEN	10066698N
ARTILES TRUJILLO, M ^a CARMEN	42835446Q
BATISTA OJEDA, M ^a NIEVES	43659602J
BENITEZ MARTIN, MIGUEL	52845182Z
BETANCOR SUAREZ, EUGENIA VICTORIA	43245950Q
BOLAÑOS ROQUE, M ^a INMACULADA	42749173Q
BOSA ARRAY, ROSA DELIA	42832757H
BRITO PEREZ, MANUEL DAVID	42146957D
CABELLO OJEDA, ANTONIA ADOLFINA	43644017E
CABRERA MOJOTA, ANA VIOLETA	42820075D
CASTILLO SUAREZ, ANGELA ISABEL	43261881P
CORREA RODRIGUEZ, MARIA PILAR	42762523A
CRUZ PEREZ, JOSEFA	43660805C
CURBELO MARRERO, M ^a PILAR	43754546J
DELGADO PEREZ, ANA	42735488Q
DIAZ CABRERA, M ^a GLORIA	42669455Q
DIAZ GIL, LUCIA M ^a	52842804M
DOMINGUEZ VEGA, FABIOLA	42821749G
FRANCO BUENO, ALEJANDRA NATIVIDAD	42802839T

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GARCIA CABRERA, M ^a ISABEL	43753168S
GARCIA RAMOS, ALICIA M ^a	42863087B
GARCIA ROMANO, M ^a SANDRA	43275002L
GARCIA VEGA, ELOINA	43643342Z
GARCIA ZAMORA, ROSA M ^a	42657882N
GONZALEZ MONTESDEOCA, JUANA NEREIDA	42847114T
GUTIERREZ GIL, RITA DEL CARMEN	42840778N
HENRIQUEZ MARTIN, M ^a CONCEPCION	42810048X
JUNQUERA BARAGAÑO, GEMMA	42876433V
LARROCHA LANZAROTE, M ^a MILAGROS	02510914G
LEON FONTES, JUAN JOSE	42726388R
MARRERO GUERRA, TERESA	42706601V
MARRERO PAZ, M ^a ROSARIO	43251564H
MARTIN MARTEL, TERESA DE JESUS	43660330M
MATEO RODRIGUEZ, CARMEN DELIA	43662576C
MENDOZA DENIZ, LOURDES	43755980K
MENESES SUAREZ, M ^a ROSARIO	43257861J
MIRANDA SAAVEDRA, M ^a LUISA	43256810C
MOLINA OLIVA, JOSE ANTONIO	43662255K
MORALES MARRERO, PURIFICACION ROSA	42837696N
NAVARRO GARCIA, M ^a DOLORES	42916820Q
NAVARRO MARTIN, CARMELO LUIS	52843567D
OJEDA GONZALEZ, M ^a MAR	42836306W
OSSORIO SOSA, IGNACIO	42650721G
PADRON RIVAS, M ^a LUISA	42743863L
PADRON SANTANA, M ^a ROSA	42826587N
PASTOR VILLALBA, BEATRIZ	43242018V
PEREZ GUERRA, MICAELA DOLORES	78466432T
PEREZ PEREZ, JOSE MANUEL	42819349L
PEREZ VIDAL, FIDELINA MARIA	42734066C
QUEVEDO TOLEDO, M ^a ESPERANZA	43750485T
REYES GARCIA, CLARA ISABEL	43243782X
RIVERO ARAÑA, INMACULADA	42837899P
RODRIGUEZ GONZALEZ, M ^a ESTRELLA	78448849N
RODRIGUEZ JORDAN, ANTONIO	43248640S
ROSARIO ALONSO, PEDRO JENARO DEL	43262511V
RUIZ LOPEZ, CONCEPCION	22958610X
SAAVEDRA RODRIGUEZ, M ^a ANGELES	42693231X
SANCHEZ REYES, ANTONIA SANDRA	42853370T
SANCHEZ TORRES. EULALIA	42715527L
SANTANA PONCE, ROSA M ^a	78465469A
SARMIENTO PULIDO, FABIOLA DOLORES	42855921K
SILVA CABRERA, INMACULADA	43756154B
SUAREZ SOSA, CARMEN	42819991V

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TORRES BETANCOR, FATIMA	43665307Z
TORRES QUINTANA, ANA ROSA	42790742R
VEGA RODRIGUEZ, JUANA NATIVIDAD	43661697S
VEGA TALAVERA, MARIA	42713296L
VICENTE MORALES, MARCELINO	42691674V
VILLALBA SANTANA, ISABEL DEL CARMEN	42729035A

GRUPO ADMINISTRATIVO F. ADMTVA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CRUZ CRUZ, ORLANDO	45536151S
DENIZ TORRES, MANUEL CARMELO	43665601D
QUEVEDO JAIMEZ, M ^a CARMEN	42732028Y
VILLALBA GARCIA, M ^a JOSE	42847553W

GRUPO GESTIÓN F. ADMTVA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MEDINA GARCIA, DOMINGO ALBERTO	43255635H

GRUPO TÉCNICO F. ADMTVA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FUENTES TARAJANO, SEBASTIAN	42828332D
JIMENEZ FALCON, M ^a INES	42826404J
SANZ GONZALEZ, M ^a CRUZ	43667589L
SUAREZ RANCEL, M ^a SOLEDAD	42812026X

INGENIERO TÉCNICO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PEREZ RODRIGUEZ, JOSE RAMON	42814372X
SUAREZ RAMOS, JOSE JUAN	42806870Y

LAVANDERA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALVAREZ VIERA, GUILLERMINA	42816091G
SUAREZ MENDEZ, JOSEFA	42813686Z
SUAREZ TRUJILLO, CONCEPCION ANA ROSA	42753813X

LIMPIADORA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GARCIA GONZALEZ, EVELIA	78456951H
MACHIN CASTRO, CONSUELO	42674790S

MECÁNICO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ROMERO PEREZ, JULIAN LUIS	42772036V

MONITOR

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
EXPOSITO MENDOZA, JUAN MIGUEL	42724572W
LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE LORENZO	42693793C

PEÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ORIHUELA GODOY, JUAN JOSE	42804132M

PELUQUERA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MIRABAL ROCHA, M ^a INMACULADA	43656552E

PINCHE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARENCIBIA DENIZ, MARIA DOLORES	42724830F
BHAWNANI ACOSTA, VICTOR MANUEL	43656874E
DIAZ QUINTANA, M ^a CARMEN	42735204P
GISPert MANEJA, LUIS	42709783W
GONZALEZ BARRIOS, ELEUTERIA	42699750C
HERNANDEZ GIL, DOLORES	42782166G
LLORENTE CABELLO, PEDRO	36965237M
LUJAN SUAREZ, M ^a CARMEN	43254723A
MARRERO PADRON, MIGUEL ANGEL	43656683S
MARTIN TARAJANO, HERIBERTA	42811493Y
MONTESDEOCA ACOSTA, MANUEL JESUS	43246790M
PEREZ OJEDA, JOSEFA	42735704W

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
RAMOS MARTIN, MARIO	08101386G
REY DARIAS, M ^a CARMEN	42770317T
RODRIGUEZ DELGADO, ISABEL	42693626Z
SANTANA ARTILES, ANTONIA	42740314N
SANTANA MORENO, SUSANA	42796201D

PLANCHADORA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DIAZ RODRIGUEZ, MARIA LEONOR	51618264P
PERDOMO HERNANDEZ, ARAMITA	42880434Q

TELEFONISTA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BARRERA LANTIGUA, CARMEN	42710335W
CABRERA COLLADO, DOLORES	42713483E
GUERRA ARAUJO, FRANCISCA	42803639H
ORTEGA GARCIA, BIBIANA	42813803Q
RAMIREZ GONZALEZ, ADELA	43251915R
SUAREZ SANTANA, M ^a PINO	42768407E

TRABAJADOR SOCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARTIN DOMINGUEZ, M ^a ANGELES	42822191D
PEREZ BATISTA, ORBELINDA	78467877L

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ABAD GARCIA, SUSANA	43660116K
ALAMO GARCIA, ANGELA DEL CARMEN	42842207S
ALMEIDA ALMEIDA, M ^a CARMEN	42831305S
ALTERACHS CAPOTE, M ^a CARMEN	42781571F
BETANCOR GONZALEZ, INMACULADA	43247832N
BRAVO DE LAGUNA MARRERO, CANDELARIA	42712139N
CARDENES LUZARDO, ANTONIA	42694970R
CASTELLANO MOLINA, TOMAS DAVID	42776973D

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CORREA RODRIGUEZ, LIGIA BRÍGIDA	43642274G
DARIAS JAUREGUI, M ^a ARANZAZU	15891107Q
DELCAN PEREZ, ILDEFONSA	75449921P
DENIZ ALONSO, ANTONIA R.	43656140R
FERRERA LOPEZ, YOLANDA	42881263V
FLEITAS MONZÓN, M ^a ANGELES	43249043G
GARCIA GARCIA, OLGA M ^a	42743460F
GARCIA MORENO, JOSEFA	42800564W
GONZALEZ GARCIA, MARTINA ISABEL	42759534G
GONZALEZ LOPEZ, M ^a JESUS	31215688L
GONZALEZ ROBLES, ELISA	42813236R
GONZALEZ VERA, RITA M ^a	78466636C
GUERRA OJEDA, MARINA	42763044H
GUERRA RIVERO, ANA M ^a	42714351Q
GUTIERREZ MARICHAL, CARMEN	42708571D
HARO NAVARRO, M ^a CARMEN	43754271Z
HERNANDEZ DENIZ, ADOLFINA RAFAELA	42821934M
HERNANDEZ HERNANDEZ, GEMA	43649244M
HERNANDEZ MELIAN, CAROLINA	42827636A
HERNANDEZ RIVERO, LUCIA	42787915A
HERRERA RODRIGUEZ, CELIA	42784800Q
IZARRA MENDOZA, M ^a BEGOÑA	42764281J
JIMENEZ RAMIREZ, LIDIA	43251580B
JUAN BEJARANO, CECILIA	09279858W
LIEBANA LOPEZ, TERESA	25881166W
LORENZO SASTRE, M ^a JOSEFA	22917914R
MARANTE HERNANDEZ, CONCEPCION	42155062H
MARFIL SANCHEZ, M ^a CARMEN	15901999Y
MARRERO SAAVEDRA, JUANA ROSA	42712814C
MARTIN BARRETO, LEOCADIA DEL CRISTO	43262644N
MAYOR HERNANDEZ, AMPARO	42819659F
MEDINA BOLAÑOS, LEOCADIA	42841420X
MIRANDA ALEMAN, JUANA FRANCISCA	43247357C
MONTESDEOCA SOSA, ROSA DELIA	42741525G
MORENO GONZALEZ, FLORA ADORACION	78450736J
NUEZ VALENCIA, SALVADOR	42759041V
OJEDA GARCIA, MERCEDES	42741383T
OJEDA RODRIGUEZ, YOLANDA	42795703V

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PALMA GARCIA, OBDULIA SOLEDAD	24175937Q
PEÑA GARCIA, M ^a VICENTA	42838411Z
PERDOMO MORALES, M ^a DEL CARMEN	42833144Z
PEREZ BERMUDEZ, M ^a MAGDALENA	43767100D
PEREZ LORENZO, OLGA ROSA	43245017A
PEREZ MEDINA, M ^a JESUS	42837503A
QUINTANA MARTIN, CARMEN DELIA	42831470L
QUINTANA NUEZ, PINO FRANCISCA	42833778G
RAMIREZ GIL, AMADA JESUS	42780717G
RINCON HERRANZ, M ^a LUISA	03415849G
ROSA SANTANA, M ^a CARMEN	42801980S
ROSARIO SUAREZ, ADELA DEL	43654592V
RUIZ GARCIA, M ^a ROSARIO	41977521Z
SANCHEZ MONTESDEOCA, FRANCISCA	42781044D
SANTANA ESTUPIÑAN, JOSEFA	42735576N
SOSA PERERA, M ^a CARMEN	42728919W
SUAREZ ALEMAN, ANTONIA OLGA	42691757P
TACORONTE GODOY, CECILIA DARIA	42821595B
TAVIO SANCHEZ, M ^a CARMEN	42733638Y
TRENZADO TORRES, LIDIA	42749875M
VEGA CABRERA, BARBARA MARINA	42769301L
VIERA VEGA, SEBASTIANA	78450334W
YANEZ PEREZ, M ^a FERNANDA	78449722B

TÉCNICO ESPEC. ANATOMÍA PATOLÓGICA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
VALDES RODRIGUEZ, ESTIBALIZ	13740783P

TÉCNICO ESPEC. LABORATORIO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ACEVEDO GIL, M ^a CARMEN	43264324J
AGUIAR GIL, ADELAIDA	78467210L
BARTOLOME DURAN, M ^a CARMEN	30198438J
CARDONA DIAZ, JUANA ROSA	42759232R
ESTUPIÑÁN QUINTANA, LIDIA ESTHER	43650092W
GARCIA MACIAS, ROSA DELIA	43659146V
GARCIA RODRIGUEZ, MINERVA DEL PINO	52859557Z

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GONZALEZ SANTANA, TERESA M ^a	52853605L
MARTIN VEGA, JOSE VALERIO	78469505Z
MILLAN MARTIN, JUAN CARLOS	42792297S
ORTIZ PEREZ, M ^a DOLORES	42827050S
OSSORIO ROQUE, MERCEDES GLORIA	42852154A
RODRIGUEZ PEREZ, FCA. CRISTINA	42819906R
SANCHEZ GUILLEN, M ^a BELEN	42840751P
SANTANA PADRON, M ^a NIEVES	42829775A
SANTANA SANTANA, GUILLERMO	42825882C
TACORONTE GARCIA, M ^a PINO	42824926F

TÉCNICOS ESPEC. RADIODIAGNÓSTICO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FERNANDEZ CANO, M ^a GUADALUPE	52515486T
GARCIA HERNANDEZ, CARMEN	42789622P
GARCIA HERNANDEZ, CARMEN ROSA	43752100M
GIL NAVARRO, M ^a TERESA	42693438X
GOMEZ CASADO, PEDRO RAFAEL	09276832N
GUADALUPE GOMEZ, M ^a CONCEPCION	42805806T
HENRIQUEZ MARTORELL, RITA EURIDICE	43667177K
RIVERO NARANJO, M ^a DOLORES	43643371C
ROJAS TORICES, JOSEFA	24103965B
SUAREZ MORENO, LUISA	52857813H
VALENCIA HERNANDEZ, M ^a BEGOÑA	43759275G

692 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 12 de febrero de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08), establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº

21, de 30.1.08), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

En el Boletín Oficial de Canarias nº 239, de 28 de noviembre de 2008, se publica el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08).

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, tras la modificación operada por el Decreto 231/2008,

de 25 de noviembre y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Grado 3, una vez verificados los datos de las mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este órgano, resulta acreditado que los solicitantes que se relacionan cumplen los requisitos exigidos en la DT.1ª, apartado A), del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificada por Decreto 231/2008, de 28 de noviembre.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Encuadrar en el Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios que se relaciona en el anexo I.

Segundo.- Acordar la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de los Centros y en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Los efectos económicos del presente encuadramiento se producirán de conformidad con el artículo 9 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y con efecto retroactivo a 1 de enero de 2009, en los importes mensuales que se detallan, para cada Grupo de clasificación, en la Instrucción anual de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Su abono efectivo se producirá en los supuestos del apar-

tado séptimo de la Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008.

Cuarto.- Los profesionales que se encuentren en excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, no devengarán derechos económicos hasta tanto reingresen al servicio activo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el personal estatutario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2009.- El Director, p.d., el Director Gerente (Resolución de 10.1.08, del Director; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Eduardo Estaún Blasco.

ANEXO I

GRADO III DE CARRERA PROFESIONAL PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CALEFACTOR

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
QUINTANA SEGURA, SINFORIANO	42807598K

CARPINTERO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO VICENTE	78432881Y
GARCIA VIERA, JOSE DAMIAN	43755055Q

CELADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALEMAN QUEVEDO, VICTOR JUAN	43273730N
BENITEZ RUIZ, VICTOR MANUEL	44303650S
CANINO RODRIGUEZ DEL VALLE, AVENTINO	43669593E
CASANOVA MEDINA, CARLOS	32005195M
CATALA DEL ROSARIO, MARIO	42736442G
CUESTA MONTEAGUDO, MARGARITA	42870598R
DIAZ OCHANDO, JOSE JUAN	43756069H
DOMINGUEZ ARRAIZ, EUGENIO	42807229C
FALCON ALAMO, JOSE FELIPE	43661296M
FALCON BATISTA, CARLOS JAVIER	42734677X
GALBAN EGEA, FEDERICO VICENTE	43249511N
GARCIA GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	42805834M
GARCIA SANCHEZ, JUAN ANTONIO	42748801N
GONZALEZ CARDENES, JULIO FRANCISCO	42757956J
GONZALEZ NAVARRO, SIXTO NICOLAS	43661131R
GROSSO GARCIA, HERIBERTO JOSE	42796286W
HERRERA LEON, JOSE LUIS	52850532M
LEON RIVERO, JOSE RUBEN	52850930N
LIMIÑANA DE LA PEÑA, CESAR JOSE	42775696C
MARTIN DEL CASTILLO, OSCAR MOISES	43660997M
PEREIRA SANTANA, JUAN CARLOS	43252512T
PEREZ ALCAIDE, JUAN ANTONIO	43751341M
QUINTANA RAMIREZ, PEDRO JOSE	42849271H
RAMIREZ SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	42799232G
RIVERO RIVERO, CARMELO	42711993G
SANCHEZ SUAREZ, JESUS FROILAN	42777515E
SANTANA SUAREZ, JUAN FRANCISCO	43260656W
SANTIAGO GARCIA, TEODORO ANGEL	43643363N
SOCORRO ROBAINA, Mª CARMEN	42737300B
TORRES ALAYON, AGUSTIN	42831603Z
TRUJILLO LOPEZ, VICENTE	42842995K
VILLALBA SANTANA, JUSTO PASTOR	43246664V

COCINERO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARMAS RAMIREZ, JOSE EMILIANO	42666638M
MIRANDA ALEMAN, FRANCISCO	43244382N
MIRANDA RAMIREZ, FLORENTINA	42741426C

COSTURERA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PEREZ QUINTANA, ENCARNACION	78451776H

DELINEANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SUAREZ RODRIGUEZ, ALBERTO FRANCISCO	45535835K

ELECTRICISTA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MORALES MONZON, ANTONIO	42668382R
RODRIGUEZ ARMAS, FRANCISCO	42651065A

FOTÓGRAFO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SAAVEDRA MARRERO, RAMON	42783524M

GOBERNANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MELIAN LEON, CARMELO	42730806A

GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO F. ADMTV. A.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ACOSTA GARCIA, DOMINGA ISABEL	41998079X
ALVARADO QUINTANA, ESTRELLA	42850130A
ALVAREZ FERNANDEZ, RITA M ^a	42687020D
ALVAREZ GONZALEZ, M ^a DEL CARMEN	10066698N
ARTILES TRUJILLO, M ^a CARMEN	42835446Q
BATISTA OJEDA, M ^a NIEVES	43659602J
BENITEZ MARTIN, MIGUEL	52845182Z
BETANCOR SUAREZ, EUGENIA VICTORIA	43245950Q
BOLAÑOS ROQUE, M ^a INMACULADA	42749173Q
BOSA ARRAY, ROSA DELIA	42832757H
BRITO PEREZ, MANUEL DAVID	42146957D
CABELLO OJEDA, ANTONIA ADOLFINA	43644017E
CABRERA MOJOTA, ANA VIOLETA	42820075D
CASTILLO SUAREZ, ANGELA ISABEL	43261881P
CORREA RODRIGUEZ, MARIA PILAR	42762523A
CRUZ PEREZ, JOSEFA	43660805C

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CURBELO MARRERO, M ^a PILAR	43754546J
DELGADO PEREZ, ANA	42735488Q
DIAZ CABRERA, M ^a GLORIA	42669455Q
DIAZ GIL, LUCIA M ^a	52842804M
DOMINGUEZ VEGA, FABIOLA	42821749G
FRANCO BUENO, ALEJANDRA NATIVIDAD	42802839T
GARCIA CABRERA, M ^a ISABEL	43753168S
GARCIA RAMOS, ALICIA M ^a	42863087B
GARCIA ROMANO, M ^a SANDRA	43275002L
GARCIA VEGA, ELOINA	43643342Z
GARCIA ZAMORA, ROSA M ^a	42657882N
GONZALEZ MONTESDEOCA, JUANA NEREIDA	42847114T
GUTIERREZ GIL, RITA DEL CARMEN	42840778N
HENRIQUEZ MARTIN, M ^a CONCEPCION	42810048X
JUNQUERA BARAGAÑO, GEMMA	42876433V
LARROCHA LANZAROTE, M ^a MILAGROS	02510914G
LEON FONTES, JUAN JOSE	42726388R
MARRERO GUERRA, TERESA	42706601V
MARRERO PAZ, M ^a ROSARIO	43251564H
MARTIN MARTEL, TERESA DE JESUS	43660330M
MATEO RODRIGUEZ, CARMEN DELIA	43662576C
MENDOZA DENIZ, LOURDES	43755980K
MENESES SUAREZ, M ^a ROSARIO	43257861J
MIRANDA SAAVEDRA, M ^a LUISA	43256810C
MOLINA OLIVA, JOSE ANTONIO	43662255K
MORALES MARRERO, PURIFICACION ROSA	42837696N
NAVARRO GARCIA, M ^a DOLORES	42916820Q
NAVARRO MARTIN, CARMELO LUIS	52843567D
OJEDA GONZALEZ, M ^a MAR	42836306W
OSSORIO SOSA, IGNACIO	42650721G
PADRON RIVAS, M ^a LUISA	42743863L
PADRON SANTANA, M ^a ROSA	42826587N
PASTOR VILLALBA, BEATRIZ	43242018V
PEREZ GUERRA, MICAELA DOLORES	78466432T
PEREZ PEREZ, JOSE MANUEL	42819349L
PEREZ VIDAL, FIDELINA MARIA	42734066C
QUEVEDO TOLEDO, M ^a ESPERANZA	43750485T
REYES GARCIA, CLARA ISABEL	43243782X
RIVERO ARAÑA, INMACULADA	42837899P
RODRIGUEZ GONZALEZ, M ^a ESTRELLA	78448849N
RODRIGUEZ JORDAN, ANTONIO	43248640S
ROSARIO ALONSO, PEDRO JENARO DEL	43262511V

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
RUIZ LOPEZ, CONCEPCION	22958610X
SAAVEDRA RODRIGUEZ, M ^a ANGELES	42693231X
SANCHEZ REYES, ANTONIA SANDRA	42853370T
SANCHEZ TORRES. EULALIA	42715527L
SANTANA PONCE, ROSA M ^a	78465469A
SARMIENTO PULIDO, FABIOLA DOLORES	42855921K
SILVA CABRERA, INMACULADA	43756154B
SUAREZ SOSA, CARMEN	42819991V
TORRES BETANCOR, FATIMA	43665307Z
TORRES QUINTANA, ANA ROSA	42790742R
VEGA RODRIGUEZ, JUANA NATIVIDAD	43661697S
VEGA TALAVERA, MARIA	42713296L
VICENTE MORALES, MARCELINO	42691674V
VILLALBA SANTANA, ISABEL DEL CARMEN	42729035A

GRUPO ADMINISTRATIVO F. ADMTVA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CRUZ CRUZ, ORLANDO	45536151S
DENIZ TORRES, MANUEL CARMELO	43665601D
QUEVEDO JAIMEZ, M ^a CARMEN	42732028Y
VILLALBA GARCIA, M ^a JOSE	42847553W

GRUPO GESTIÓN F. ADMTVA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MEDINA GARCIA, DOMINGO ALBERTO	43255635H

GRUPO TÉCNICO F. ADMTVA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FUENTES TARAJANO, SEBASTIAN	42828332D
JIMENEZ FALCON, M ^a INES	42826404J
SANZ GONZALEZ, M ^a CRUZ	43667589L
SUAREZ RANCEL, M ^a SOLEDAD	42812026X

INGENIERO TÉCNICO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PEREZ RODRIGUEZ, JOSE RAMON	42814372X
SUAREZ RAMOS, JOSE JUAN	42806870Y

LAVANDERA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALVAREZ VIERA, GUILLERMINA	42816091G
SUAREZ MENDEZ, JOSEFA	42813686Z
SUAREZ TRUJILLO, CONCEPCION ANA ROSA	42753813X

LIMPIADORA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GARCIA GONZALEZ, EVELIA	78456951H
MACHIN CASTRO, CONSUELO	42674790S

MECÁNICO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ROMERO PEREZ, JULIAN LUIS	42772036V

MONITOR

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
EXPOSITO MENDOZA, JUAN MIGUEL	42724572W
LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE LORENZO	42693793C

PEÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ORIHUELA GODOY, JUAN JOSE	42804132M

PELUQUERA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MIRABAL ROCHA, M ^a INMACULADA	43656552E

PINCHE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARENCIBIA DENIZ, MARIA DOLORES	42724830F
BHAWNANI ACOSTA, VICTOR MANUEL	43656874E
DIAZ QUINTANA, M ^a CARMEN	42735204P
GISPERT MANEJA, LUIS	42709783W
GONZALEZ BARRIOS, ELEUTERIA	42699750C

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
HERNANDEZ GIL, DOLORES	42782166G
LLORENTE CABELLO, PEDRO	36965237M
LUJAN SUAREZ, M ^a CARMEN	43254723A
MARRERO PADRON, MIGUEL ANGEL	43656683S
MARTIN TARAJANO, HERIBERTA	42811493Y
MONTESDEOCA ACOSTA, MANUEL JESUS	43246790M
PEREZ OJEDA, JOSEFA	42735704W
RAMOS MARTIN, MARIO	08101386G
REY DARIAS, M ^a CARMEN	42770317T
RODRIGUEZ DELGADO, ISABEL	42693626Z
SANTANA ARTELES, ANTONIA	42740314N
SANTANA MORENO, SUSANA	42796201D

PLANCHADORA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DIAZ RODRIGUEZ, MARIA LEONOR	51618264P
PERDOMO HERNANDEZ, ARAMITA	42880434Q

TELEFONISTA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BARRERA LANTIGUA, CARMEN	42710335W
CABRERA COLLADO, DOLORES	42713483E
GUERRA ARAUJO, FRANCISCA	42803639H
ORTEGA GARCIA, BIBIANA	42813803Q
RAMIREZ GONZALEZ, ADELA	43251915R
SUAREZ SANTANA, M ^a PINO	42768407E

TRABAJADOR SOCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARTIN DOMINGUEZ, M ^a ANGELES	42822191D
PEREZ BATISTA, ORBELINDA	78467877L

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ABAD GARCIA, SUSANA	43660116K
ALAMO GARCIA, ANGELA DEL CARMEN	42842207S
ALMEIDA ALMEIDA, M ^a CARMEN	42831305S
ALTERACHS CAPOTE, M ^a CARMEN	42781571F
BETANCOR GONZALEZ, INMACULADA	43247832N
BRAVO DE LAGUNA MARRERO, CANDELARIA	42712139N
CARDENES LUZARDO, ANTONIA	42694970R
CASTELLANO MOLINA, TOMAS DAVID	42776973D
CORREA RODRIGUEZ, LIGIA BRÍGIDA	43642274G

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DARIAS JAUREGUI, M ^a ARANZAZU	15891107Q
DELCAN PEREZ, ILDEFONSA	75449921P
DENIZ ALONSO, ANTONIA R.	43656140R
FERRERA LOPEZ, YOLANDA	42881263V
FLEITAS MONZÓN, M ^a ANGELES	43249043G
GARCIA GARCIA, OLGA M ^a	42743460F
GARCIA MORENO, JOSEFA	42800564W
GONZALEZ GARCIA, MARTINA ISABEL	42759534G
GONZALEZ LOPEZ, M ^a JESUS	31215688L
GONZALEZ ROBLES, ELISA	42813236R
GONZALEZ VERA, RITA M ^a	78466636C
GUERRA OJEDA, MARINA	42763044H
GUERRA RIVERO, ANA M ^a	42714351Q
GUTIERREZ MARICHAL, CARMEN	42708571D
HARO NAVARRO, M ^a CARMEN	43754271Z
HERNANDEZ DENIZ, ADOLFINA RAFAELA	42821934M
HERNANDEZ HERNANDEZ, GEMA	43649244M
HERNANDEZ MELIAN, CAROLINA	42827636A
HERNANDEZ RIVERO, LUCIA	42787915A
HERRERA RODRIGUEZ, CELIA	42784800Q
IZARRA MENDOZA, M ^a BEGOÑA	42764281J
JIMENEZ RAMIREZ, LIDIA	43251580B
JUAN BEJARANO, CECILIA	09279858W
LIEBANA LOPEZ, TERESA	25881166W
LORENZO SASTRE, M ^a JOSEFA	22917914R
MARANTE HERNANDEZ, CONCEPCION	42155062H
MARFIL SANCHEZ, M ^a CARMEN	15901999Y
MARRERO SAAVEDRA, JUANA ROSA	42712814C
MARTIN BARRETO, LEOCADIA DEL CRISTO	43262644N
MAYOR HERNANDEZ, AMPARO	42819659F
MEDINA BOLAÑOS, LEOCADIA	42841420X
MIRANDA ALEMAN, JUANA FRANCISCA	43247357C
MONTESDEOCA SOSA, ROSA DELIA	42741525G
MORENO GONZALEZ, FLORA ADORACION	78450736J
NUEZ VALENCIA, SALVADOR	42759041V
OJEDA GARCIA, MERCEDES	42741383T
OJEDA RODRIGUEZ, YOLANDA	42795703V
PALMA GARCIA, OBDULIA SOLEDAD	24175937Q

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PEÑA GARCIA, M ^a VICENTA	42838411Z
PERDOMO MORALES, M ^a DEL CARMEN	42833144Z
PEREZ BERMUDEZ, M ^a MAGDALENA	43767100D
PEREZ LORENZO, OLGA ROSA	43245017A
PEREZ MEDINA, M ^a JESUS	42837503A
QUINTANA MARTIN, CARMEN DELIA	42831470L
QUINTANA NUEZ, PINO FRANCISCA	42833778G
RAMIREZ GIL, AMADA JESUS	42780717G
RINCON HERRANZ, M ^a LUISA	03415849G
ROSA SANTANA, M ^a CARMEN	42801980S
ROSARIO SUAREZ, ADELA DEL	43654592V
RUIZ GARCIA, M ^a ROSARIO	41977521Z
SANCHEZ MONTESDEOCA, FRANCISCA	42781044D
SANTANA ESTUPIÑAN, JOSEFA	42735576N
SOSA PERERA, M ^a CARMEN	42728919W
SUAREZ ALEMAN, ANTONIA OLGA	42691757P
TACORONTE GODOY, CECILIA DARIA	42821595B
TAVIO SANCHEZ, M ^a CARMEN	42733638Y
TRENZADO TORRES, LIDIA	42749875M
VEGA CABRERA, BARBARA MARINA	42769301L
VIERA VEGA, SEBASTIANA	78450334W
YANEZ PEREZ, M ^a FERNANDA	78449722B

TÉCNICO ESPEC. ANATOMÍA PATOLÓGICA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
VALDES RODRIGUEZ, ESTIBALIZ	13740783P

TÉCNICO ESPEC. LABORATORIO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ACEVEDO GIL, M ^a CARMEN	43264324J
AGUIAR GIL, ADELAIDA	78467210L
BARTOLOME DURAN, M ^a CARMEN	30198438J
CARDONA DIAZ, JUANA ROSA	42759232R
ESTUPIÑÁN QUINTANA, LIDIA ESTHER	43650092W
GARCIA MACIAS, ROSA DELIA	43659146V
GARCIA RODRIGUEZ, MINERVA DEL PINO	52859557Z
GONZALEZ SANTANA, TERESA M ^a	52853605L

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARTIN VEGA, JOSE VALERIO	78469505Z
MILLAN MARTIN, JUAN CARLOS	42792297S
ORTIZ PEREZ, M ^a DOLORES	42827050S
OSSORIO ROQUE, MERCEDES GLORIA	42852154A
RODRIGUEZ PEREZ, FCA. CRISTINA	42819906R
SANCHEZ GUILLEN, M ^a BELEN	42840751P
SANTANA PADRON, M ^a NIEVES	42829775A
SANTANA SANTANA, GUILLERMO	42825882C
TACORONTE GARCIA, M ^a PINO	42824926F

TÉCNICOS ESPEC. RADIODIAGNÓSTICO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FERNANDEZ CANO, M ^a GUADALUPE	52515486T
GARCIA HERNANDEZ, CARMEN	42789622P
GARCIA HERNANDEZ, CARMEN ROSA	43752100M
GIL NAVARRO, M ^a TERESA	42693438X
GOMEZ CASADO, PEDRO RAFAEL	09276832N
GUADALUPE GOMEZ, M ^a CONCEPCION	42805806T
HENRIQUEZ MARTORELL, RITA EURIDICE	43667177K
RIVERO NARANJO, M ^a DOLORES	43643371C
ROJAS TORICES, JOSEFA	24103965B
SUAREZ MORENO, LUISA	52857813H
VALENCIA HERNANDEZ, M ^a BEGOÑA	43759275G

693 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 17 de marzo de 2009, del Director, por la que se aprueba la relación definitiva de denegación del Grado 1 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08) establece en su Disposición Transitoria Primera, un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08) se delegó en las Gerencias de Aten-

ción Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

El Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 239, de 28.11.08).

El 28 de noviembre de 2008 se dicta la Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, al objeto de facilitar y garantizar la uniforme actuación de los distintos centros gestores en cuanto a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado a) de la Disposición Transitoria Primera, tras la modificación

producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones para el acceso al Grado 1, se han presentado las siguientes:

1. José Lorenzo Hernández Rodríguez con D.N.I. 42765075-W (R.E. 112722 SCS 21699 el 29 de enero de 2009), a 10 de enero de 2008 no ostenta la condición de personal fijo en la categoría en la que ha solicitado ser encuadrado en el Grado 1.

Una vez verificados los datos de la mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este órgano,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de personal de formación profesional y de personal de gestión y servicios al que se le desestima el Grado 1 de carrera profesional, según se detalla en el anexo, con indicación de la causa de la misma.

Segundo.- Acordar la publicación de esta Resolución definitiva y su anexo en el tablón de anuncios de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, la notificación a los afectados y la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2009.- El Director, p.d., la Gerente de Atención Primaria de Gran Canaria (Resolución de 10.1.08, del Director; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Elizabeth Hernández González.

A N E X O

D.N.I.: 42765075-W.

APELLIDOS Y NOMBRE: Hernández Rodríguez, José Lorenzo.

CATEGORÍA: G. Aux. Admtvo.

CAUSA: A.

TABLA DE CAUSAS DE DENEGACIÓN

LETRA

CAUSA

- | | |
|---|---|
| A | A 10 de enero de 2008 no ostenta la condición de personal fijo en la categoría.- DT. 1ªA, artº. 11.a) |
| B | A 10 de enero de 2008 no está en servicio activo en el SCS, o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales.- DT. 1ªA, artº. 11.b) |
| C | No ha completado, a 31 de diciembre de 2007, el tiempo mínimo de 5 años de ejercicio profesional requerido para acceder al Grado 1 |

694 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 17 de marzo de 2009, del Director, por la que se aprueba la relación definitiva de denegación del Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08) establece en su Disposición Transitoria Primera, un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08) se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

El Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profes-

sional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 239, de 28.11.08).

El 28 de noviembre de 2008 se dicta la Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, al objeto de facilitar y garantizar la uniforme actuación de los distintos centros gestores en cuanto a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado a de la Disposición Transitoria Primera, tras la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones para el acceso al Grado 2, se han presentado las siguientes:

1. José Lorenzo Hernández Rodríguez con D.N.I. 42765075-W (R.E. 112722 SCS 21699 el 29 de enero de 2009), a 10 de enero de 2008 no ostenta la condición de personal fijo en la categoría en la que ha solicitado ser encuadrado en el Grado 2.

Una vez verificados los datos de la mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este órgano,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de personal de formación profesional y de personal de gestión y servicios al que se le desestima el Grado 2 de carrera profesional, según se detalla en el anexo, con indicación de la causa de la misma.

Segundo.- Acordar la publicación de esta Resolución definitiva y su anexo en el tablón de anuncios de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, la notificación a los afectados y la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2009.- El Director, p.d., la Gerente de Atención Primaria de Gran Canaria (Resolución de 10.1.08, del Director; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Elizabeth Hernández González.

ANEXO

DNI	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	CAUSA
42765075-W	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE LORENZO	G. AUX. ADMTVO.	A
36083560-X	MORALES LOPEZ, MARIA ANGELES	G. AUX. ADMTVO.	B
33881713-E	RUIZ GARCIA, ANA	G. AUX. ADMTVO.	C
42721866-X	SANTOS VEGA, BLANCA	G. AUX. ADMTVO.	C

TABLA DE CAUSAS DE DENEGACIÓN

LETRA CAUSA

- A** A 10 de enero de 2008 no ostenta la condición de personal fijo en la categoría .- DT.1ªA, Art. 11.a
- B** A 10 de enero de 2008 no está en servicio activo en el SCS, o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales.- DT.1ªA, art. 11.b)
- C** No ha completado, a 30 de junio de 2008, el tiempo mínimo de 10 años de ejercicio profesional requerido para acceder al grado 2

695 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 17 de marzo de 2009, del Director, por la que se aprueba la relación definitiva de denegación del Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08) establece en su Disposición Transitoria Primera, un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08) se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

El Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 239, de 28.11.08).

El 28 de noviembre de 2008 se dicta la Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, al objeto de facilitar y garantizar la uniforme actuación de los distintos centros gestores en cuanto a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado a de la Disposición Transitoria Primera, tras la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones para el acceso al Grado 3, se han presentado las siguientes:

1. José Lorenzo Hernández Rodríguez con D.N.I. 42765075-W (R.E. 112722 SCS 21699 el 29 de enero de 2009), a 10 de enero de 2008 no ostenta la condición de personal fijo en la categoría en la que ha solicitado ser encuadrado en el Grado 3.

Una vez verificados los datos de la mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este órgano,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de personal de formación profesional y de personal de gestión y servicios al que se le desestima el Grado 3 de carrera profesional, según se detalla en el anexo, con indicación de la causa de la misma.

Segundo.- Acordar la publicación de esta Resolución definitiva y su anexo en el tablón de anuncios de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, la notificación a los afectados y la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2009.- El Director, p.d., la Gerente de Atención Primaria de Gran Canaria (Resolución de 10.1.08, del Director; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Elizabeth Hernández González.

ANEXO

DNI	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	CAUSA
42765075-W	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE LORENZO	G. AUX. ADMTVO.	A
36083560-X	MORALES LOPEZ, MARIA ANGELES	G. AUX. ADMTVO.	B
33881713-E	RUIZ GARCIA, ANA	G. AUX. ADMTVO.	C
42721866-X	SANTOS VEGA, BLANCA	G. AUX. ADMTVO.	C

TABLA DE CAUSAS DE DENEGACIÓN

LETRA
CAUSA

- A** A 10 de enero de 2008 no ostenta la condición de personal fijo en la categoría .- DT.1ªA, Art. 11.a
- B** A 10 de enero de 2008 no está en servicio activo en el SCS, o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales.- DT.1ªA, art. 11.b)
- C** No ha completado, a 31 de diciembre de 2008, el tiempo mínimo de 16 años de ejercicio profesional requerido para acceder al grado 3

Consejería de Turismo

696 *Viceconsejería de Turismo.- Resolución de 29 de abril de 2009, por la que se requiere la subsanación de solicitudes de subvenciones destinadas a la implantación de nuevas tecnologías en establecimientos turísticos alojativos, cofinanciadas con fondos estructurales europeos FEDER.*

Por Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejería de Turismo, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la implantación de nuevas tecnologías en establecimientos turísticos alojativos, cofinanciadas con fondos estructurales europeos FEDER (B.O.C. nº 42, de 3.3.09).

En la base novena de la citada Orden de convocatoria, se establece tal y como estipula el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que examinada la documentación y de no reunirse las solicitudes los requisitos exigidos, o no aportarse la documentación preceptiva, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez (10) días, que no será susceptible de prórroga, subsanen y/o completen los documentos y/o datos indicados en las bases cuarta, quinta y octava, llevándose a cabo la notificación a través del Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Esta Viceconsejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con el punto se-

gundo de la Orden de 16 de febrero de 2009, de convocatoria,

ACUERDA:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo adjunto para que en plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen las omisiones detectadas y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las alegaciones de oposición al mismo que pudieran presentarse para su consideración contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2009.- La Viceconsejera de Turismo, María del Carmen Hernández Bento.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ANEXO II SOLICITUD Base 8.1	ANEXO III DECLARACION SUBVENCIONES Base 8.1 A c)	ANEXO IV CATEGORÍA EMPRESA Base 8.1 A d)	MEMORIA PRODUCTO Base 8.1 B a)			COMPROMISO NO ENAJENAR Base 8.1 A c)	DOCUMENTACIÓN PERSONA FISICA/JURIDICA Base 8.1 A a,b)	CERTIFICADO SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Base 8.1 B c)	PRELIMINARIO/FACTURA Base 8.1 B b)	OTRAS CONDICIONES
					Explicar/ Detallar/ Incorrecto	Incompleto	Sin desglosar					
INTM.01/09	GRANTURAL S. COOP. LTDA.							<p>1. Aportar DNI y Poder del representante así como Escritura de Constitución originales o 2 copias compulsadas.</p> <p>2. Aportar Identificación fiscal de la entidad original o 2 copias compulsadas, así como 2 copias del Impuesto de Sociedades válido.</p> <p>3. Poder del representante suficiente a falta de autorización por escrito de otro de los representantes de la entidad.</p>	<p>Aportar certificado/s vigente Original o 2 copias compulsadas.</p>	<p>La factura pro forma debe hacer mención al IGIC.</p>	<p>Presentar duplicado de toda la documentación presentada a presentar. Base 8.1.</p>	
INTM.02/09	HOTEL PARADISE PARK S.L.							<p>Aportar original y copia</p>	<p>Aportar certificado vigente Original o 2 copias compulsadas</p>			
INTM.03/09	IIOROTEL S.A								<p>Aportar certificado vigente Original o 2 copias compulsadas.</p>			
INIC.04/09	SERASANTO, S.L.U.			Cumplimentar apartado primero			<p>Aportar original y copia</p>	<p>Aportar original o 2 copias compulsadas</p>	<p>Aportar original o 2 copias compulsadas</p>	<p>La factura pro forma debe hacer mención al IGIC</p>	<p>Presentar duplicado de toda la documentación presentada a presentar. Base 8.1.</p>	

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ANEXO II SOLICITUD Base 8.1	ANEXO III DECLARACION SUBVENCIONES Base 8.1.A.c)	ANEXO IV CATEGORIA EMPRESA Base 8.1.A.f)	ANEXO V MEMORIA PROYECTO Base 8.1.B.g)		COMPROMISO NO ENAJENAR Base 8.1.A.d)	DOCUMENTACIÓN PERSONA FISICA/JURIDICA Base 8.1.A.a,b)	CERTIFICADO SITUACION ADMINISTRATIVA Base 8.1.B.c)	PRESUPUESTO/FACTURA Base 8.1.B.b)	OTRAS CONDICIONES
					Explicar/ Detallar/ Incorrecto	Incompleto Sin desglosar					
INTM/05/09	CIPRIANO DORIA CHAVEZ	Cumplimentar adecuadamente como persona física o jurídica.		Cumplimentar adecuadamente	Aportar original y copia	Incompleto Sin desglosar	Aportar original y copia	Aportar original para su copia o 2 copias compulsadas	Aportar certificado vigente Original o 2 copias compulsadas	Aportar	Presentar duplicado de toda la documentación presentada a presentar. Base 8.1.
INTM/06/09	CARMEN ESPINERA YANES			Aportar original y copia	Aportar original y copia		Aportar original y copia	Aportar original para su copia o 2 copias compulsadas	Aportar certificado vigente Original o 2 copias compulsadas	Aportar	Presentar duplicado de toda la documentación presentada a presentar. Base 8.1.
INTM/07/09	PEZ AZUL, S.L. (Aptos. Per. Azul)				Aportar original y copia		Aportar original y copia	Aportar original para su copia o 2 copias compulsadas	Aportar certificado vigente Original o 2 copias compulsadas	Aportar	Presentar duplicado de toda la documentación presentada a presentar. Base 8.1.
INTM/08/09	PEZ AZUL, S.L. (Hotel Casa del Sol)				Aportar original y copia		Aportar original y copia	Aportar original para su copia o 2 copias compulsadas	Aportar certificado vigente Original o 2 copias compulsadas	Aportar	Presentar duplicado de toda la documentación presentada a presentar. Base 8.1.

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ANEXO II SOLICITUD Base 8.1	ANEXO III DECLARACION SUBVENCIONES (base 8.1 A c)	ANEXO IV CATEGORIA EMPRESA (base 8.1 A f)	MEMORIA PROYECTO Base 8.1 B a)		COMPROBISO NO ENAJENAR (base 8.1 A c)	DOCUMENTACIÓN PERSONA FISICA/JURIDICA (Base 8.1 A a,b)	CERTIFICADO SITUACION ADMINISTRATIVA (base 8.1 B c)	PRESUPUESTO/ FACTURA (Base 8.1 B b)	OTRAS CONDICIONES
					Explicar/ Detallar/ Incorrecto	Incompleto Sin desglosar					
INTC 09/09	ADONIS HOTEL MANAGEMENT S.L.			Aportar original y copia	Presupuesto apart. 6, no coincide con solicitud ni facturas	Completar apart. 7		Escritura de Constitución, Poder de representación y C.I.F. original o compulsado		Concretar facturas pro forma, no coincide con presupuesto y deben hacer mención al IGIC	Presentar duplicado de toda la documentación presentada/a presentar. Base 8.1.
INTC 10/09	Mª CARMEN MIRANDA GIL				Presupuesto apart. 6, no coincide con solicitud		Aportar original y copia	Aportar DNI original para su compulsar o 2 copias compulsadas Aportar 2 copias Impuesto Renta Personas Físicas		Las 2 facturas pro forma deben hacer mención al IGIC	Presentar duplicado de toda la documentación presentada/a presentar. Base 8.1.
INTY 11/09	TRUJILLO GAMEZ, S.L.							Aportar 2 copias Implo Sociedades 2007 completo			
INTY 12/09	CASERIO HOTELERAS, S.L.								Aportar certificado/s vigente Original o 2 copias compulsadas.		
INTY 14/09	MANUEL CARDONA QUINTANA	Coincidir importe solicitud con presupuesto Anexo V		Marcar caracter de la empresa	Cumplimentar adecuadamente punto 4.		Aportar original y copia	Aportar 2 copias DNI compulsado Aportar 2 copias compulsadas IRPF anualidad 2007 Aportar original o 2 copias compulsadas del certificado de estar dado de alta en el IAE Aportar original o 2 copias compulsadas de Alta en la SS	Aportar certificado/s vigente Original o 2 copias compulsadas.		Presentar duplicado de toda la documentación presentada/a presentar. Base 8.1.

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ANEXO II SOLICITUD Base 8.1	ANEXO III DECLARACIÓN SUBVENCIONES Base 8.1.A.v)	ANEXO IV CATEGORÍA EMPRESA Base 8.1.A.i)	ANEXO V MEMORIA PROYECTO (Base 8.1.13.g)			COMPROMISO NO ENAJENAR Base 8.1.A.d)	DOCUMENTACIÓN PERSONA FISCAL/JURÍDICA Base 8.1.A.ub)	CERTIFICADO SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Base 8.1.B.v)	PRESUPUESTO/FACTURA Base 8.1.B.b)	OTRAS CONDICIONES
					Explicar/Detailar/Incorrecto	Incompleto	Sin desplegar					
INTC 15/09	HOTEL PUERTO DE LAS NIEVES			Cumplimentar Apart. 3.	Cumplimentar apart. 6.		Aportar original y copia	Original o 2 copias compulsadas de la representación de la solicitante			Aportar 2 presupuestos más (Ver Base 6.4.)	
INIM 16/09	JUAN FCO. DE VEGA PÉREZ.	Aclarar condición del solicitante	Aportar original y copia	Aportar original y copia	Aportar original y copia		Aportar original y copia	Aportar originales para su compulsar o 2 copias compulsadas	Aportar certificado vigente. Original o 2 copias compulsadas		Aportar	Presentar duplicado de toda la documentación presentada. Base 8.1.
INTY 18/09	FREYA FERNANDEZ GONZALEZ.	Coincidir importe solicitud con presupuesto Anexo V			Presupuesto apart.6, no coincide con solicitud, ni facturas ni valoración económica proveedor	Cumplime ntar adecuada mente punto 4.	Aportar original y copia	Original o 2 copias compulsadas del certificado de estar dado de alta en el IAF. Original o 2 copias compulsadas de Alta en la SS				La Reforma del establecimiento debe acreditarse con la aportación de certificado conforme a la Base 8.1.B. Presentar duplicado de toda la documentación presentada/a. Base 8.1.
INIM 19/09	CORDIAL CANARIA HOTELS & RESORT S.L.				1. Detallar nuevas funcionalidades de la Web 2. Punto 3.2 y 8.			Aportar originales para su compulsar o 2 copias compulsadas.	Aportar certificado vigente. Original o 2 copias compulsadas		Debe aparecer con más detalle el concepto "nuevas funcionalidades de la Web"	

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ANEXO II SOLICITUD Base 8.1	ANEXO III DECLARACIÓN SUBVENCIÓNES Base 8.1.A.c)	ANEXO IV CATEGORÍA EMPRESA Base 8.1.A.f)	ANEXO V MEMORIA PROYECTO Base 8.1.B.4)		COMPROMISO NO ENAJENAR Base 8.1.A.f)	DOCUMENTACIÓN PERSONA FÍSICA/JURÍDICA Base 8.1.A.ab)	CERTIFICADO SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Base 8.1.B.e)	PRESUPUESTO/FACTURA Base 8.1.B.b)	OTRAS CONDICIONES
					Explicar/ Detallar/ Incorrecto	Incompleto Sin desglosar					
INTM 20/09	NEOTRAL CONSULTI S.L.									Presentar dos ofertas más de distintas proveedores según Base 6.4	
INTM 21/09	PANORÁMICA HOTEL APARTAMENTOS, S.A.			Cumplimentar apartado 3 (Balance General)			Aportar original y copia	Aportar originales para su compulsión o 2 copias compulsadas.			
INTM 22/09	ARTEGON-TOUR CANARIAS S.L.				Aportar original y copia			Poder del representante insuficiente a falta de autorización por escrito de otro de los representantes de la entidad.	Aportar certificado vigente Original o 2 copias compulsadas	Aportar en su caso, factura relativa a la implantación de wi-fi	
INTO 23/09	HOTEL TANAUSTI S.L.		Aportar Original	Aportar Original	Aportar Original.		Aportar Original.				Aportar originales socialados ya que en el expediente consta copia.

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ANEXO II SOLICITUD Base 8.1	ANEXO III DECLARACIÓN SUBVENCIÓNES Base 8.1 A c)	ANEXO IV CATEGORÍA EMPRESA Base 8.1 A f)	ANEXO V MEMORIA PROYECTIVO Base 8.1 B a)		COMPROMISO NO EVAJENAR Base 8.1 A d)	DOCUMENTACIÓN PERSONA FÍSICA/JURÍDICA Base 8.1 A 4 b)	CERTIFICADO SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Base 8.1 B c)	PRUEBA PLIESO Y FACTURA Base 8.1 B b)	OTRAS CONDICIONES
					Explicar/Detailar/Incorrecto	Incompleto Sin desglosar					
INTM 24/09	CANARIA DE REEDIFICACIONES CANARIAS S.A.			Cumplimentar apartado 3 (Balance General)				1. Aportar Poder del representante así como Escritura de Constitución original o 2 copias compulsadas. 2. Aportar identificación fiscal de la entidad original o 2 copias compulsadas.			1. Incumplimiento de la Base 4. Según el Impuesto de Sociedades tiene consideración de Gran Empresa (Aclarar) 2. Aportar Certificado Q de Calidad original o 2 copias compulsadas La Reforma del establecimiento debe acreditarse con la aportación de certificado de certificado conforme a la Base 8.1 D Presentar duplicado de toda la documentación presentada. Base 8.1.
INTM 25/09	IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L.	El importe de solicitud no se corresponde del todo con presupuestos presentados						No queda claro última modificación de la Representación de la entidad, lo que compromete la legitimidad para solicitar la subvención (Aclarar)			
INTC 26/09	GRAN HOLIDAYS S.L.				Aclarar apartados 4, 6 y 7						

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ANEXO II SOLICITUD Base 81	ANEXO III DECLARACION SUBVENCIONES Base 81 A c)	ANEXO IV CATEGORIA EMPRESA Base 81 A f)	ANEXO V MEMORIA PROYECTO Base 81 B a)		COMPROBANDO NO ENAJENAR Base 81 A c)	DOCUMENTACIÓN PERSONA FISICA/JURIDICA Base 81 A a,b)	CERTIFICADO SITUACION ADMINISTRATIVA Base 81 B c)	PRESUPUESTO/FACTURA Base 81 B b)	OTRAS CONDICIONES
					Explicar/ Detallar/ Incorrecto	Incompleto Sin desglosar					
INTM 28/09	PROMOCIONES TURISTICAS TINEKEFENAS							1. Aportar DNI de los representantes originales o 2 copias compulsadas. 2. Aportar Identificación fiscal de la entidad original o 2 copias compulsadas.	Aportar certificado vigente. Original o 2 copias compulsadas		En caso de haberlo obtenido, aportar Certificado Q de Calidad original o 2 copias compulsadas
INTO 29/09	ALTALAY 7 S.A. HOTEL VALLE MAR			Cumplimentar apartado primero: carácter empresa					Aportar certificado vigente original o dos copias compulsadas.	Aportar 2 presupuestos más de equipamientos (inversión >12.000 euros).	
INTC 30/09	DREAMPLACE HOTELS & RESORT. SL.			Cumplimentar Apart. 3.	Detallar apart. 2 Apart. 6 ajustarse modelo de Anexo	Completar apart. 8			Aportar original y copia	Aportar 2 presupuesto más que cumplan con INDRA (Ver Base 6.4)	Presentar original o copia compulsada de Acreditación Q turística
INTC 31/09	INVERSIONES FANAB			Cumplimentar Apart. 1 y 3		Cumplim. Apart. 9		Aportar DNI Poder del representante y Escritura de Constitución en original o 2 copias compulsadas	Aportar original y copia		Presentar duplicado de toda la documentación presentada. Base 8.1.
INTO 32/09	TIDPRAMAR S.L.			Cumplimentar apartado primero: categoría y carácter de la empresa					Aportar certificados originales o 2 copias compulsadas de ambos complejos.	Aportar 2 presupuestos más. (Inversión >12.000 euros).	El presupuesto en su conjunto supera los 12.000 euros referidos a un mismo proveedor.

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ANEXO II SOLICITUD Base 8.1	ANEXO III DECLARACION SUBVENCIONES Base 8.1 A c)	ANEXO IV CATEGORIA I APRISA Base 8.1 A d)	MEMORIA PROYECTO Base 8.1 B a)		COMPROMISO NO ALINEAR Base 8.1 A d)	DOCUMENTACION PERSONA FISICA JURIDICA Base 8.1 A a,b)	CERTIFICADO SITUACION ADMINISTRATIVA Base 8.1 F c)	PRESUPUESTO/ FACTURA Base 8.1 B b)	OTRAS CONDICIONES
					Explicar/ Detallar/ Incorrecto	Incompleto Sin desglosar					
INTM 33/09	JUANA MARIA RODRIGUEZ CEJAS	Cumplimentar objeto e importe	Aportar original y copia	Aportar original y copia	Aportar original y copia	Aportar original y copia	Aportar original y copia	1. Aportar IRPF 2. Original o 2 copias compulsadas del certificado de cesar dano de alta en el IAF, y declaración responsable de no haberse dado de baja compulsadas de Alta en la SS 3. Original o 2 copias compulsadas de Alta en la SS Pasaporte/NIE Compulsado.	Aportar certificado vigente. Original o 2 copias compulsadas	Aportar	Presentar duplicado de toda la documentación a presentar. Base 8.1.
INTO 34/09	CAROWA TENERIFE S.A.						Aportar.		Aportar (consta solicitud).	Aportar 2 presupuestos más. (Inversión > 12.000 euros).	
INTC 35/09	PROMOTORA TURISTICA ALODRAS PARK, S.L.	Detallar importe de la inversión y proyecto			Incorrecto totales Apart. 6 y 7	Desglosar Apart. 6	Aportar original y copia		Aportar original o 2 copias compulsadas	Desglosar con importe presupuesto VITEB y hacer mención ICIC	Presentar duplicado de toda la documentación presentada. Base 8.1.
INTO 36/09	HOTEL TABURIENTE S.L.				Cantidades recogidas en el apartado 6 no coinciden con presupuesto aportado, debe adecuarse las mismas.				Aportar original o 2 copias compulsadas.		
INTY 37/09	Tª YF Rosa Rodríguez Martín							Aportar 2 copias ultimo recibo SS o certificado actualizado de estar dado de Alta. Aportar 2 copias IRPF anualidad 2007	Aportar certificado/s vigente. Original o 2 copias compulsadas.		
INTC 43/09	PLAZATAIN S.A.	Detallar importe de la inversión y proyecto	Aportar	Cumplimentar Apart. 1 y 3	Aportar original y copia				Aportar original o 2 copias compulsadas	Aportar	Presentar duplicado de toda la documentación presentada. Base 8.1.

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ANEXO II SOLICITUD Base 8.1	ANEXO III DECLARACIÓN SUBVENCIONES Base 8.1 A C)	ANEXO IV CATEGORÍA EMPRESA Base 8.1 A F)	ANEXO V MEMORIA PROYECTO Base 8.1 B a)		COMPROMISO NO ENAJENAR Base 8.1 A d)	DOCUMENTACIÓN PERSONA FÍSICA JURÍDICA Base 8.1 A a, b)	CERTIFICADO SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Base 8.1 B e)	PRIMINIPLUSTO/FACTURA Base 8.1 B b)	OTRAS CONDICIONES
					Explicar/ Detallar/ Incorrecto	Incompleto Sin desglosar					
INTC44/09	PEDRO CARREÑO FUENTES						Aportar original y copia	Aportar DNI original o 2 copias compulsadas Aportar Impuesto Renta Personas Físicas	Aportar original o 2 copias compulsadas		Presentar duplicado de toda la documentación presentada. Base 8.1.
INTM45/09	FERNANDO PADRON ARMAS			Aportar original y copia	Aportar original y copia		Aportar original y copia	1. Aportar IRPF 2. Original o 2 copias compulsadas del certificado de estar dado de alta en el IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja 3. Original o 2 copias compulsadas de Alta en la SS	Aportar certificado vigente. Original o 2 copias compulsadas	Aportar	Presentar duplicado de toda la documentación a presentar. Base 8.1.
INTY46/09	HOTEL GRAN REY, S.L.			Marcar categoría y carácter de la empresa	Detallar punto 2.1				Aportar certificados vigentes. Original o 2 copias compulsadas.	Aportar presupuesto más (inversión > 12.000 euros)	Presentar duplicado de toda la documentación presentada/a presentar. Base 8.1.
INTC47/09	GUARAFO GESTUR, S.L.	Detallar importe de la inversión			Cumplimentar apart. 4, 5, 6, 7 y 8 en el nº de empleados					Aportar	
INTY48/09	APARTAMENT OSPILAYA MAR, S.L.								Aportar certificados vigentes. Original o 2 copias compulsadas		
INTC49/09	S.A. COSIJA SAL			Aportar original y copia	Aportar original y copia				Aportar original o 2 copias compulsadas		

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ANEXO II SOLICITUD Base 8.1	ANEXO III DECLARACION SUBVENCIONES Base 8.1 A c)	ANEXO IV CATEGORÍA EMPRESA Base 8.1 A f)	ANEXO V MEMORIA PROYECTO Base 8.1 B e)			COMPROBISO NO NULANAR Base 8.1 A d)	DOCUMENTACIÓN PERSONA FÍSICA/JURÍDICA Base 8.1 A ab)	CERTIFICADO SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Base 8.1 B e)	PRUEBA/PLUSTO/FACTURA Base 8.1 B b)	OTRAS CONDICIONES
					Explicar/ Detallar/ Incorrecto	Incompleto	Sin desglosar					
INTC 50/09	EL REDUCTO FINANCIERO S.L.			Aportar original y copia	Aportar original y copia				Aportar original o 2 copias compulsadas	Aportar 3 presupuestos (Inversión > 12.000 euros)		
INTC 52/09	ACCORON S.L.			Cumplimentar apart. 1			Aportar original y copia		Aportar certificado actualizado	Aportar 2 presupuestos más (Inversión > 12.000 euros)	Presentar original o fotocopia compulsada de la documentación Base 8.1. A a), b) y B c)	
INTC 53/09	INVERSIONES COSTA ADEJE S.A.		Aportar	Aportar	Aportar		Aportar original y copia	Aportar escritura de Constitución e Impuesto de Sociedades	Aportar certificado actualizado	Aportar 3 presupuestos (Inversión > 12.000 euros)	Presentar original o copia compulsada por duplicado de la documentación Base 8.1.	

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ANEXO II SOLICITUD Bases 8.1	ANEXO III DECLARACIÓN SUBVENCIONES Bases 8.1 A G)	ANEXO IV CATEGORÍA EMPRESA Bases 8.1 A F)	ANEXO V MEMORIA PROYECTIVO Bases 8.1 B a)		COMROMISO NO EJECUTAR Bases 8.1 A G)	DOCUMENTACIÓN PERSONA FÍSICA/JURÍDICA Bases 8.1 A a,b)	CERTIFICADO SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Bases 8.1 B c)	PRELIMINAR/FACTURA Bases 8.1 B b)	OTRAS CONDICIONES
					Explicar/ Detallar/ Incorrecto	Incompleto Sin desglosar					
INTM 54/09	RAQUEL Mª MORENO QUESADA			Cumplimentar íntegramente apartado 2	Punto 2.1 y 6.			1. Aportar comprobante último pago a la SS 2. Aportar declaración responsable de no haberse dado de baja del IAE.		Aportar presupuesto/ factura según presupuesto contemplado en la memoria proyecto (Falta un presupuesto de 1.144,99 €)	1. En caso de haberlo obtenido, aportar Certificado Q de Calidad original o 2 copias compulsadas 2. La Reforma del establecimiento debe acreditarse con la aportación de certificado conforme a la Base 8.1 B.
INTM 56/09	FEDRO G GONZÁLEZ FLASENCIA	Cumplimentar objeto e importe	Aportar original y copia	Aportar original y copia	Aportar original y copia		Aportar original y copia	Aportar originales o 2 copias compulsadas	Aportar certificado vigente original o 2 copias compulsadas	Aportar por duplicado	Presentar original o copia compulsada por duplicado de la documentación Base 8.1.
INTC 57/09	DORABEHA			Completar apart. 2			Aportar original y copia		Aportar certificado actualizado		

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ANEXO II SOLICITUD Base 8.1	ANEXO III DECLARACION SUBVENCIONES Base 8.1 A e)	ANEXO IV CATEGORIA EMPRESA Base 8.1 A f)	ANEXO V MEMORIA PROYECTO Base 8.1 f) a)		COMPROMISO NO ENAJENAR Base 8.1 A d)	DOCUMENTACION PERSONA FISICA JURIDICA Base 8.1 A a,b)	CERTIFICADO SITUACION ADMINISTRATIVA Base 8.1 B e)	PRISUPUESTO/ FACTURA Base 8.1 B b)	OTRAS CONDICIONES
					Explicar/ Detallar/ Incorrecto	Incompleto Sin desglosar					
INTY 58/09	SUNLIGHT, S.L.	Detallar importe de la inversión coincidente con presupuesto Anexo V		Marcar categoría y carácter de la empresa	Detallar punto 2.1. Completar presupuesto con facturas presentadas		Aportar original y copia				Presentar duplicado de toda la documentación presentada a presentar Base 8.1.
INTY 59/09	SUNLIGHT INVERSIONES, S.L.	Detallar importe de la inversión coincidente con presupuesto Anexo V		Marcar categoría empresa	Detallar punto 2.1. para cada uno de los proyectos	Cumplir punto 4. adecuada punto 4.		Aportar Impuesto de Sociedades 2007	Aportar certificado vigente original o 2 copias compulsadas		Presentar duplicado de toda la documentación presentada a presentar Base 8.1.
INTM 60/09	RINCA S.L.		Aportar original y copia	Aportar original y copia	Aportar original y copia		Aportar original y copia	Aportar ultimo Impuesto de Sociedades presentado.	Aportar certificado vigente original o 2 copias compulsadas	Aportar por duplicado	
INIC 61/09	GESTIONES Y PROMOCIONES JUMAR, S.L.		Aportar	Aportar	Aportar		Aportar original y copia		Aportar certificado actualizado	Aportar	Presentar original o copia compulsada por duplicado de la documentación Base 8.1.

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ANEXO II SOLICITUD Base 8.1	ANEXO III DECLARACIÓN SUBVENCIÓNES Base 8.1 A c)	ANEXO IV CATEGORÍA EMPRESA Base 8.1 A f)	ANEXO V MEMORIA PROYECTO Base 8.1 B a)		COMPROMISO Y/O ENAJENAR Base 8.1 A d)	DOCUMENTACIÓN PERSONA FÍSICA JURÍDICA Base 8.1 A b)	CERTIFICADO SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Base 8.1 B c)	PRESUPUESTO/FACTURA Base 8.1 B b)	OTRAS CONDICIONES
					Explicar/Detailar/Incorrecto	Incompleto Sin desglosar					
INTC 62/09	GER FONT, S.L.			Cumplimentar apart. 1			Aportar original y copia	Aportar CIF, Escritura de Constitución, Poder y DNI del representante e Impuesto de Sociedades	Aportar certificado actualizado	Aportar	Presentar original o copia compulsada por duplicado de la documentación Base 8.1.
INIM 63/09	BODEGALIA GERIA S.L.		Aportar original y copia	Aportar original y copia	Aportar original y copia	Aportar original y copia	Aportar original y copia	1. Aportar DNI Y Poder del representante así como Escritura de Constitución originales o 2 copias compulsadas. 2. Aportar identificación fiscal de la entidad original o 2 copias compulsadas 3. Objeto de la Sociedad según la escritura de constitución de la entidad. (Clarificar). 4. Aportar último Impuesto de Sociedades presentado (completo)	Aportar certificado vigente original o 2 copias compulsadas	Aportar por duplicado	

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1636 Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de abril de 2009, que convoca contratación administrativa de servicio de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, proyecto de instalaciones eléctricas de baja tensión, fontanería y saneamiento del CEO Puerto Rico, en Mogán (Gran Canaria), mediante procedimiento abierto.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento. Sección de Coordinación y Seguimiento de Expedientes de Contratación.

c) Número de expediente: 2/09.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de un contrato de servicios, consistente en la redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, proyecto de instalaciones eléctricas de baja tensión, fontanería y saneamiento del CEO Puerto Rico, en Mogán.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de dos meses, a contar desde el día que se establezca en el contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación y su ponderación: son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

<i>CRITERIOS</i>	<i>PONDERACIÓN</i>
<i>1. Precio</i>	<i>50 puntos</i>
<i>2. Calidad espacial y arquitectónica de la solución presentada</i>	<i>20 puntos</i>
<i>3. Organización funcional tanto interior como exterior</i>	<i>10 puntos</i>
<i>4. Criterio de sostenibilidad</i>	<i>10 puntos</i>
<i>5. Sencillez de mantenimiento</i>	<i>10 puntos</i>

VALORACIÓN ECONÓMICA. 50 puntos (baja máxima 15% s/honorarios concurso)

1. Precio.

Presentación:

Propuesta de honorarios del equipo redactor del proyecto.

VALORACIÓN TÉCNICA. 50 puntos.

Presentación:

- Un plano en formato DIN A-1 implantación del conjunto en la parcela.

- Un plano en formato DIN A-1 posible distribución y recorridos del centro.

- Una memoria explicando:

2. Calidad espacial y arquitectónica de la solución presentada (20 puntos).

Se valorará la implantación del conjunto de edificaciones en la parcela, referidos a su calidad edificatoria y en relación con su entorno, de la siguiente forma:

- Urbanización: 10 puntos.

- Edificio escolar: 5 puntos.

- Edificio deportivo: 3 puntos.

- Edificio administrativo: 2 puntos.

3. Organización funcional tanto interior como exterior (10 puntos).

Se valora el funcionamiento interior del centro, es decir, si la ubicación de los diferentes espacios que

se reflejan en el programa de necesidades tiene un tratamiento formal lógico, tanto en su recorrido de circulación como en su composición, para obtener una solución integral del mismo.

- Organización funcional interior: 5 puntos.

- Organización funcional exterior: 5 puntos.

4. Criterios de sostenibilidad (10 puntos).

Se valoran las medidas pasivas y activas de ahorro energético:

- Utilización de energías renovables: 4 puntos.

- Utilización de materiales fabricados según criterios de eficacia energética y conservación medioambiental: 4 puntos.

- Medidas correctoras de posibles impactos: 2 puntos.

5. Sencillez de mantenimiento (10 puntos).

Se valora la sencillez de mantenimiento del complejo:

- Elementos constructivos: 4 puntos.

- Equipos técnicos propuestos: 3 puntos.

- Urbanización: 2 puntos.

- Jardinería: 1 punto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe de licitación es de 210.000,00 euros, excluido el I.G.I.C.

Valor estimado del contrato, 210.000,00 euros, excluido el I.G.I.C.

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

b) Domicilio: Santa Cruz de Tenerife: Avenida de Buenos Aires, 5, planta 4ª, Edificio Tres de Mayo; Las Palmas de Gran Canaria: Avenida Primero de Mayo, 11, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: Santa Cruz de Tenerife (922) 592362/(922) 592366 y Las Palmas de Gran Canaria (928) 455304.

e) Fax: en Santa Cruz de Tenerife (922) 592320 y en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455303.

f) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/contenido/procedimientosEnCursoCiudadano.iface?rvn=1>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

b) Se deberá acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de los quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 13,30 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: Registro General de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en Santa Cruz de Tenerife, sito en Avenida de Buenos Aires, 5, Edificio Tres de Mayo, o en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, sito en Avenida Primero de Mayo, 11.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

b) Domicilio: Avenida de Buenos Aires, 5, planta 4ª, Edificio Tres de Mayo.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el sexto día natural siguiente al plazo de presentación de ofertas. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de las ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación general.

Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa: Avenida de Buenos Aires, 5, planta 4ª, Edificio Tres de Mayo, en Santa Cruz de Tenerife y en la Avenida Primero de Mayo, 11, planta 1ª, en Las Palmas de Gran Canaria, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2009.- El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, José Regalado Álvarez.

Consejería de Sanidad

1637 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 27 de marzo de 2009, que declara desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato administrativo especial para la prestación del servicio de cafetería-comedor del Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: 76/2008.

2. OBJETO.

a) Descripción del objeto: prestación del servicio de cafetería-comedor a los usuarios y personal del Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias, previo equipamiento y dotación de mobiliario y enseres del espacio cuya ocupación se habilita.

b) Plazo: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de diez años. Este plazo podrá ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, hasta un máximo de quince años.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 27 de marzo de 2009.

b) Contratista: desierto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2009.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

1638 Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 28 de abril de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro e instalación de equipamiento electromédico con destino al Consultorio de Puerto del Carmen y Consultorio de Playa Blanca en Lanzarote.- Expte. nº 23/S/09/SU/DG/A/L045.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 23/S/09/SU/DG/A/L045.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de equipamiento electromédico con destino al Consultorio de Puerto del Carmen y Consultorio de Playa Blanca en Lanzarote.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 8 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 93.436,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 5% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria) y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/35/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2009.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

1639 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 28 de abril de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro e instalación de equipamiento de laboratorio con destino al Hospital General de Fuerteventura.- Expte. nº 23/S/09/SU/DG/A/F049.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 23/S/09/SU/DG/A/F049.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de equipamiento de laboratorio con destino al Hospital General de Fuerteventura.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 13 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 158.880,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 5% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfilelcontratante/>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria) y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/35/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en

el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2009.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

1640 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 28 de abril de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro e instalación de equipamiento electromédico con destino al Hospital General de Fuerteventura.- Expte. nº 23/S/09/SU/DG/A/F051.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 23/S/09/SU/DG/A/F051.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de equipamiento electromédico con destino al Hospital General de Fuerteventura.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 8 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 82.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

Definitiva: 5% del presupuesto total del lote adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria) y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308029/35/21.

e) Telefax: (928) 450801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja (35004-Las Palmas de Gran Canaria).

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2009.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

1641 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 22 de abril de 2009, por el que se hace pública la Resolución que declara desierto el procedimiento abierto nº 2009-0-30 relativo al suministro de agua mineral sin gas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 135, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Expediente: 2009-0-30.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: suministro de agua mineral sin gas.

Lotes: 1.

Publicación: Diario Oficial de la Unión Europea (21.2.09), Boletín Oficial del Estado (5.3.09) y Boletín Oficial de Canarias (12.3.09).

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: - - -.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 486.204,53 euros, excluido el I.G.I.C.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 20 de abril de 2009.

Contratista: desierto.

Nacionalidad: - - -.

Importe de adjudicación: 0,00.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2009.- El Director Gerente, Eduardo Estaún Blasco.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1642 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 22 de abril de 2009, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, vacantes en diversas Corporaciones Locales canarias.*

Las Corporaciones Locales que se relacionan a continuación han solicitado de esta Dirección General la emisión de informe preceptivo acerca de la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter estatal que se halle interesado en la provisión de los puestos que se señalan, vacantes en las respectivas plantillas, por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios.

- Cabildo Insular de La Gomera: puesto de trabajo vacante: Tesorería, reservado a la Subescala de Intervención-Tesorería.

- Ayuntamiento de Moya: puesto de trabajo vacante: Secretaría, clase segunda, reservado a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

- Ayuntamiento de La Orotava: puesto de trabajo vacante: Intervención, clase primera, reservado a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

- Ayuntamiento de Valsequillo: puesto de trabajo vacante: Secretaría, clase segunda, reservado a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

El artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que cuando no fuese posible la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional por concurso o en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, las Corporaciones Locales podrán nombrar, con carácter accidental, a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

El párrafo segundo del citado precepto, añadido por el artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, -norma reglamentaria que continúa en vigor de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 89, de 13 de abril)-, aclara, no obs-

tante, que, en los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones Locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en el artículo 30 -nombramiento provisional-, artículo 31 -acumulación de funciones- y artículo 32 -comisión de servicios-.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter estatal que estén interesados en la provisión de los indicados puestos por alguna de las formas de provisión no definitivas señaladas en el párrafo anterior, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

En todo caso, el nombramiento que confiera esta Dirección General a favor de funcionario con habilitación de carácter estatal implicará el cese del funcionario propio nombrado accidentalmente para el ejercicio de las funciones reservadas.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2009.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1643 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 20 de abril de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 26 de marzo de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Francisco Oliveiro del Rosario González, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 406/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Francisco Oliveiro del Rosario González.

AYUNTAMIENTO: Puerto del Rosario.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 406/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Francisco Oliveiro del Rosario González, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Visto el expediente sancionador nº 406/08 incoado a D. Francisco Oliveiro del Rosario González, con D.N.I. 78.502.857-Q, por la comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde la Policía Local de Puerto del Rosario, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con números de identidad profesional 12033 y 11085, según la cual, el día 14 de mayo de 2008, a las 18,30 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar cómo el denunciado, identificado como D. Francisco Oliveiro del Rosario González, con D.N.I. 78.502.857-Q, se encontraba realizando la actividad de pesca recreativa submarina en zona prohibida, concretamente la zona de costa conocida como Camino Viejo a Puerto Lajas a la altura de Impescasa.

Segundo.- Que los hechos, según denuncia, tuvieron lugar en la zona de costa conocida como Camino Viejo a Puerto Lajas a la altura de Impescasa, en el término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura.

Tercero.- Que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 17 de noviembre de 2008, se acuerda iniciar procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de una infracción grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril): "el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas".

Cuarto.- Que notificada la citada Resolución en fecha 2 de enero de 2009, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según consta en el expediente, y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia.

El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería, la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros. El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Segundo.- Infracciones y calificación.

El artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave “el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

Tercero.- Mediante Orden de 29 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 222, de 6 de noviembre), se establecieron las zonas acotadas en las que se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

Cuarto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros) y, en el artº. 76 de la misma Ley se establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros.

Quinto.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de

autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado,

RESUELVO:

1.- Imponer a D. Francisco Oliveiro del Rosario González, con D.N.I. 78.502.857-Q, sanción pecuniaria consistente en multa de trescientos un (301,00) euros por la comisión de una infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores previstas en el artículo 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave: “el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas”.

2.- Notificar esta resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta resolución devendrá firme, iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso. El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento y, en su caso, el archivo del expediente, previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1644 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 20 de abril de 2009, relativo a notificación de la Resolución que declara la no exigibilidad de la subvención concedida a la empresa Ossurten, S.L., por Resolución del Viceconsejero de Pesca de 30 de diciembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones previstas en la Orden de 17 de febrero de 2005, que convoca para el ejercicio 2005, subvenciones con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) para el ámbito de la acuicultura.- Expte. nº 3211 CAN0038.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución que declara la no exigibilidad de la subvención concedida a la empresa Ossurten, S.L., con cargo a la Orden de convocatoria de subvenciones de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para el ámbito de la acuicultura, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 16 de marzo de 2009, fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

Resolución del Viceconsejero de Pesca de 6 de marzo de 2009, por la que se declara la no exigibilidad de la subvención concedida a la empresa Ossurten, S.L., por Resolución del Viceconsejero de Pesca de 30 de diciembre de 2005, que resuelve la convocatoria de subvenciones previstas en el anexo I de la Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) para el ámbito de la acuicultura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Resolución del Viceconsejero de Pesca de 30 de diciembre de 2005, concedió a la entidad mercantil Ossurten, S.L., una subvención por importe de novecientos sesenta mil doscientos cincuenta y tres euros con dieciocho céntimos (960.253,18 euros), resultado de aplicar el 65% sobre un coste elegible de 1.477.312,58 euros, con la siguiente cofinanciación:

INVERSIÓN: 1.477.312,58 euros.

I.F.O.P. (50%): 738.656,29 euros.

ADMÓN. CENTRAL (7,5%): 110.798,44 euros.

ADMÓN. CANARIA (7,5%): 110.798,44 euros.

Esta subvención se distribuyó en cuatro anualidades:

Anualidades	Porcentaje	Subvención
2005	11%	105.627,85 euros
2006	5%	48.012,66 euros
2007	70%	672.177,22 euros
2008	14%	134.435,44 euros

Segundo.- A fecha de hoy la empresa no ha ejecutado la inversión objeto de subvención, con lo que no se ha justificado la subvención concedida a la misma.

Tercero.- Por Resolución de 1 de julio de 2008, se declara la extinción de la concesión de cultivos marinos de la que es titular la empresa Ossurten, S.L., situada frente a las Costas de la Playa de Colmenares, entre los puntos denominados Punta de Los Abrigos y Punta de Montaña Amarilla, término municipal de San Miguel de Abona (Tenerife), por haber incumplido los plazos de ejecución de las obras, establecidos para las dos fases de instalación de dicho establecimiento en la concesión de ocupación de bienes de dominio público portuario y en la concesión administrativa de cultivos marinos.

Cuarto.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Pesca, de 17 de noviembre de 2008, se inicia el procedimiento de no exigibilidad de la subvención concedida con cargo a la Orden de 17 de febrero de 2005, mediante la que se da trámite de audiencia al interesado.

Quinto.- De acuerdo con lo anteriormente descrito, y conforme a la Orden de convocatoria de la subvención, que recoge como requisito necesario estar en posesión de la concesión administrativa para realizar la actividad acuícola, y con la Resolución de concesión de la subvención que establece que toda alteración de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma y toda vez que la mencionada concesión administrativa para realizar la actividad se ha extinguido, supone que no se puede cumplir con el objeto y finalidad de la presente subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Reglamento del Consejo 1260/1999, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, prevé en su artículo 34 el que la autoridad de gestión será responsable de la eficacia y regularidad de la gestión y ejecución de las intervenciones.

II.- La Orden de convocatoria de 17 de febrero de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005,

subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) para el ámbito de la acuicultura (B.O.C. nº 38, de 23.2.05), en el resuelto tercero, delega en el Viceconsejero de Pesca la facultad de dictar los actos que ponen fin al procedimiento regulado en esta Orden, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma.

III.- El anexo I, base 2, que determina los requisitos para obtener la presente subvención establece en su apartado g):

“Que sean titulares de establecimientos de acuicultura enclavados en la Comunidad Autónoma de Canarias, que cuenten con la correspondiente concesión o autorización administrativa expedida por la Comunidad autónoma de Canarias, ...”

Asimismo el anexo I, base 6.6.a) dispone que:

“La Viceconsejería de Pesca modificará la Resolución de concesión de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.”

IV.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en su artº. 35.1.c) establece que no será exigible el abono de la ayuda o subvención cuando se produzca el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de subvención.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Declarar la no exigibilidad del abono de la totalidad de la subvención por importe de 960.253,18 euros, concedida a la entidad Ossurten, S.L., con C.I.F. nº B-38776779, para la instalación de una granja marina en San Miguel de Abona, por haberse declarado la extinción de la concesión de cultivos marinos de la que es titular la citada empresa, y no haber ejecutado la inversión.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y frente a la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso po-

testativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1645 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de abril de 2009, relativo a notificación a D. Daniel Fernández Ceballo de la Resolución de 23 de marzo de 2009, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 296/08.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. Daniel Fernández Ceballo, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 23 de marzo de 2009, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 296/08.

DENUNCIADO: D. Daniel Fernández Ceballo.

AYUNTAMIENTO: Los Llanos de Aridane.

ASUNTO: Resolución de fecha 23 de marzo de 2009, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 296/08.

Resolución de fecha 23 de marzo de 2009, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 296/08.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Daniel Fernández Ceballo, con D.N.I. nº 71.885.831-K, se dicta Resolución que resuelve el citado expediente conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

HECHOS

Primero.- El día 11 de agosto de 2008, lunes, a las 16,00 horas, se pudo observar cómo en la zona entre Bollugos y Cuevas del Cedazo, Los Llanos de Ari-

dane, D. Daniel Fernández Ceballo, con D.N.I. nº 71.885.831-K, practicaba marisqueo sin la preceptiva licencia, fuera de los días y horarios autorizados o establecidos reglamentariamente y dentro de la reserva marina de La Palma.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El 3 de febrero de 2009, se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera, que se notifica al denunciado mediante carta certificada, que recibe éste el 14 de febrero de 2009.

Cuarto.- En el plazo previsto, no se recibe en estas dependencias escrito de alegaciones alguno, por lo que, tal y como se especifica en el apartado tercero de la Resolución de Acuerdo de iniciación, dicho acuerdo es considerado Propuesta de Resolución, y se dicta sin más trámite la correspondiente resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- En el Título III del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, que regula el marisqueo, donde único se hace referencia al marisqueo de recreo es en el Capítulo II, Del marisqueo a pie, que establece en el artículo 50.3 "Para el ejercicio del marisqueo con carácter recreativo será necesario estar en posesión de la licencia de pesca recreativa de 2ª ó 3ª clase regulada en el artículo 33 de este Reglamento, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 34".

IV.- El artículo 53.3 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece, en referencia a la frecuencia marisquera: "La recreativa, por su parte, sólo podrá ejercerse los sábados, domingos y los declarados festivos en la localidad en que aquélla se realice, ...".

V.- El artículo 3 de la Orden de 18 de julio de 2001, por la que se establece una reserva marina en la isla de La Palma, modificada por la Orden APA/1936/2002, de 18 de julio, establece: limitaciones de uso en la reserva marina 3. En la reserva marina, por fuera de la reserva integral, se podrá practicar la pesca marítima de recreo con caña desde tierra. Para el ejercicio de esta actividad habrá que estar en posesión de la oportuna licencia de pesca. Se limita a uno el número máximo de cañas por pescador y a tres el número máximo de anzuelos por caña.

VI.- El hecho de practicar marisqueo recreativo sin la licencia preceptiva y en día no hábil, puede constituir una presunta infracción y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) y 69.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone "Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización. c) El ejercicio de la actividad pesquera o marisquera fuera de los días y horarios autorizados o establecidos reglamentariamente".

VII.- El hecho de realizar marisqueo dentro de una reserva marina puede constituir una presunta infracción y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.4.i) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: 70.4.i) La realización de cualquier actividad que perjudique la gestión y conservación de los recursos marinos vivos".

VIII.- El hecho de mariscar sin estar en posesión de licencia, puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previsto en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

IX.- El hecho de mariscar fuera de los días y horarios autorizados o establecidos reglamentariamente, puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previsto en el artículo 76.a) de la citada Ley

17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

X.- El hecho de realizar cualquier actividad que perjudique la gestión y conservación de los recursos marinos puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

XI.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

RESUELVO:

Único.- Imponer a D. Daniel Fernández Ceballo, con D.N.I. nº 71.885.831-K, una sanción por importe de cuatrocientos veintiún (421) euros, por la comisión de unos hechos que pudieran haber vulnerado lo previsto en los artículos 50.3 y 53.3 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, así como el artículo 3 de la Orden APA/1936/2002, de 18 de julio, que puede ser constitutivo de la infracción pesquera prevista en los artículos 69.a), 69.c) y 70.4.i) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Se le informa de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso.

Asimismo, se le informa de que, en caso de querer reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, podrá hacerse efectivo mediante su ingreso en la C/C nº 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, Santa Cruz de Tenerife, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El pago de la sanción pecuniaria, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1646 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de abril de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 24 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador simplificado a D. Felipe Ravelo González, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 9/09.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. Felipe Ravelo González se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 24 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador simplificado, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 9/09).

DENUNCIADO: D. Felipe Ravelo González.

AYUNTAMIENTO: Los Silos.

ASUNTO: Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 24 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador simplificado, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 9/09).

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 24 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador simplificado, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 9/09).

Vista el acta de denuncia 2009-004860-00000029 levantada por Agentes de la Policía y Guardia Civil, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca y marisqueo, se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

HECHOS

Primero.- El día 14 de enero de 2009, miércoles, se pudo observar cómo en las proximidades de Caleta Interián, Garachico, D. Felipe Ravelo González, con N.I.F. 45.457.553-P, practicaba el ejercicio de marisqueo a pie en día no hábil.

Segundo.- La Comunidad Autónoma de Canarias es competente en materia de marisqueo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: “El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- El artículo 53.3 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece, en referencia a la frecuencia marisquera: “La recreativa, por su parte, sólo podrá ejercerse los sábados, domingos y los declarados festivos en la localidad en que aquélla se realice, ...”.

IV.- El hecho de practicar el marisqueo en día no autorizado que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: c) El ejercicio de la actividad pesquera o marisquera fuera de los días y horarios establecidos reglamentariamente”.

V.- El artículo 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que las sanciones pecuniarias a imponer en

materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, en el caso de la comisión de infracciones leves, serán multa de 60 a 300 euros. Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de sesenta (60) euros.

VI.- Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artículo 32.5 del Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses desde el inicio del mismo, siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

R E S U E L V O:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador simplificado a D. Felipe Ravelo González, con N.I.F. 45.457.553-P, por la comisión de las presuntas infracciones administrativas leves en materia de pesca marítima y marisqueo previstas en el artículo 69.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, en relación con el artículo 53.3 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María del Carmen Mingorance Rodríguez, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Que se notifique esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de un mes contado a partir de la notificación del presente Acuerdo de inicio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Así como lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que establece que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo anterior, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, con los efectos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, resolviéndose lo procedente sin más trámites.

Cuarto.- En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del im-

porte de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C nº 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, Santa Cruz de Tenerife, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento y, en su caso, al archivo del expediente, previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1647 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de abril de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 13 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador simplificado a D. Manuel Carmelo Rodríguez García, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 14/09.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. Manuel Carmelo Rodríguez García, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 13 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador simplificado, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 14/09).

DENUNCIADO: D. Manuel Carmelo Rodríguez García.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 13 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador simplificado, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 14/09).

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 13 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador simplifi-

cado, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 14/09).

Vista el acta de denuncia nº 2008-006077-00001104 formulada por los Agentes de la Guardia Civil, a D. Manuel Carmelo Rodríguez García, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de una infracción administrativa, por vulneración de la legislación vigente en materia de pesca marítima en aguas interiores, y en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que según consta en la denuncia formulada, con fecha 27 de diciembre de 2008, siendo las 17,30 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar cómo el denunciado, identificado como D. Manuel Carmelo Rodríguez García, se encontraba realizando la actividad de pesca recreativa de superficie, sin contar con la preceptiva licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad, en la zona conocida como Paraje de Cueva Bermeja, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Que el denunciado es D. Manuel Carmelo Rodríguez García (N.I.F. 43.654.091E), con domicilio en calle Conde de Pallasar, bloque G, piso 1, puerta C, Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos el inculpado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase, en vigor, que le habilitara para la actividad desarrollada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería, la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artículo 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilan-

cia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artículo 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente. Por otra parte, el artículo 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. Así como también la letra c) del artículo 33 del mencionado Decreto establece que: la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie.

Cuarto.- El artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización”.

Quinto.- El artículo 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que las sanciones pecuniarias a imponer en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, en el caso de la comisión de infracciones leves, serán multa de 60 a 300 euros. Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la sanción que pudiera imponerse ascende a la cantidad de sesenta (60) euros.

Sexto.- Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artículo 32.5 del Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses desde el inicio del mismo, siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador simplificado a D. Manuel Carmelo Rodríguez García (N.I.F. 43.654.091E), por la comisión de la presunta infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, en relación con el artículo 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. Alfredo Santos Guerra, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Que se notifique esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de un mes contado a partir de la notificación del presente Acuerdo de inicio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Así como lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que establece que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo anterior la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, con los efectos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, resolviéndose lo procedente sin más trámites.

Cuarto.- En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C nº 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, Santa Cruz de Tenerife, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento y, en su caso, al archivo del expediente, previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1648 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de abril de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 30 de marzo de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador a D. Rafael Delgado Batista, por infracción pesquera en el expediente 40/09.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. Rafael Delgado Batista, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 30 de marzo de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 40/09.

DENUNCIADO: D. Rafael Delgado Batista.

AYUNTAMIENTO: Arafo.

ASUNTO: Resolución de fecha 30 de marzo de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 40/09.

Resolución de fecha 30 de marzo de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 40/09.

Vista el acta de denuncia nº 0000022 levantada por Guardas de Pesca de la Reserva Marina de La Punta de La Restinga, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca y/o marisqueo, se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

HECHOS

Primero.- El día 23 de septiembre de 2008, a las 15,00 horas, se pudo observar como en las inmediaciones del Charco Manso, en la reserva marina de La Punta de La Restinga, D. Rafael Delgado Batista, con N.I.F. 42.064.079 T, practicaba pesca con fusil en la reserva marina de La Punta de La Restinga, El Hierro.

Segundo.- En el acta de denuncia se especifica que el implicado había capturado un pulpo y tres ejemplares de vieja.

Tercero.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- El Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva marina de interés pesquero en la isla de El Hierro, en el entorno de la Punta de La Restinga, Mar de las Calmas, establece en su artículo 3 que: "con carácter general, en la zona de reserva integral indicada queda prohibido cualquier tipo de práctica de pesca marítima, extracción de fauna y flora y la realización de actividades subacuáticas, exceptuando la pesca profesional de túnidos. Para fines de carácter científico llevados a cabo a través de instituciones u organizaciones de tal carácter, podrá permitirse el acceso a dicha zona y la toma de muestras de flora y fauna, siendo preciso para ello la autorización expresa de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Viceconsejería de Pesca".

IV.- El hecho de realizar pesca recreativa en una reserva integral puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en los artículos 70.3.h) y 70.4.i) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: 3.h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas". Y "4.i) La realización de cualquier actividad que perjudique la gestión y conservación de los recursos marinos vivos".

V.- El artículo 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que las sanciones pecuniarias a imponer en

materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, en el caso de la comisión de infracciones graves, será multa de 301 a 60.000 euros. Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de seiscientos dos (602) euros.

VI.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento de infracción:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador a D. Rafael Delgado Batista, con N.I.F. 42.064.079 T, por la comisión de unos hechos que pudieran haber vulnerado lo previsto en el artículo 3 del Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva marina de interés pesquero en la isla de El Hierro, en el entorno de la Punta de La Restinga, Mar de las Calmas, que puede ser constitutivo de la infracción pesquera prevista en los artículos 70.3.h) y 70.4.i) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María del Carmen Mingorance Rodríguez, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole de que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Cuarto.- En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efecti-

vo en la C/C nº 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, Santa Cruz de Tenerife, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento y, en su caso, al archivo del expediente, previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1649 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de abril de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 25 de marzo de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador a D. Antonio Matías Mendoza Fernández, por infracción pesquera en el expediente 70/09.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. Antonio Matías Mendoza Fernández, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 25 de marzo de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 70/09.

DENUNCIADO: D. Antonio Matías Mendoza Fernández
AYUNTAMIENTO: Valverde.

ASUNTO: Resolución de fecha 25 de marzo de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 70/09.

Resolución de fecha 25 de marzo de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 70/09.

Vista la denuncia del acta nº 035 levantada por agentes del servicio de inspección pesquera del Gobierno de Canarias, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca y marisqueo, y conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

HECHOS

Primero.- El día 11 de febrero de 2009, miércoles, a las 10,20 horas, se pudo observar como en Las Playas (Valverde), D. Antonio Matías Mendoza Fernández, con D.N.I. nº 78.399.098-X, practicaba marisqueo fuera de los días y horarios autorizados o establecidos reglamentariamente, capturando 2 kg de lapas de las cuales 900 gramos eran de talla antirreglamentaria, así como 300 gramos de burgados.

Segundo.- El Gobierno de Canarias tiene asumidas las competencias en materia de marisqueo.

Tercero.- Se hace constar en el acta que las capturas son entregadas por voluntad propia para ser donadas a una institución benéfica, aportándose en el expediente el recibo de dicha entrega.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: “El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- El artículo 53.3 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece, en referencia a la frecuencia marisquera: “La recreativa, por su parte, sólo podrá ejercerse los sábados, domingos y los declarados festivos en la localidad en que aquella se realice, ...”.

IV.- El artículo 2.2 de la Orden de 14 de abril de 2008, establece: “2. La longitud del eje mayor de la concha de los ejemplares a recolectar no podrá ser inferior a cuarenta y cinco milímetros”.

V.- El hecho de practicar marisqueo recreativo sin la licencia preceptiva, en día no hábil, y capturando lapas de talla antirreglamentaria, puede constituir una presunta infracción y ser calificado como

leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en los artículos 69.c) y 70.4.d) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: c) El ejercicio de la actividad pesquera o marisquera fuera de los días y horarios autorizados o establecidos reglamentariamente”. En materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: d) La captura y tenencia, antes de su primera venta, de especies de talla o peso inferior a la reglamentaria o, en su caso, cuando se superen los márgenes permitidos para determinadas especies en la normativa vigente.

VI.- El hecho de mariscar fuera de los días y horarios autorizados o establecidos reglamentariamente, puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

VII.- El hecho de mariscar lapas de talla antirreglamentaria puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previsto en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

VIII.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento de infracción:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador simplificado, expediente nº 70/09, a D. Antonio Matías Mendoza Fernández, con D.N.I. nº 78.399.098-X, por la comisión de unos hechos que pudieran haber vulnerado lo previsto en el artículo 53.3 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, y el artículo 2.2 de la Orden de 14 de abril de 2008, que puede ser constitutivo de la infracción pesquera prevista en los artículos 69.c) y 70.4.d) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María del Carmen Mingorance Rodríguez, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole de que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1650 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de abril de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 23 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador simplificado a Dña. Ruth Poleo Hernández, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 83/09.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a Dña. Ruth Poleo Hernández, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 23 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador simplificado, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 83/09).

DENUNCIADO: Dña. Ruth Poleo Hernández.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 23 de marzo de 2009, por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador simplificado, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 83/09).

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 23 de marzo de 2009, por la que se acuerda

el inicio de procedimiento sancionador simplificado, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 83/09).

Vista el acta de denuncia nº 2009-006077-00000057 formulada por los Agentes de la Guardia Civil, a Dña. Ruth Poleo Hernández, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de una infracción administrativa, por vulneración de la legislación vigente en materia de pesca marítima en aguas interiores, y en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que según consta en la denuncia formulada, con fecha 24 de enero de 2009, siendo las 15,40 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como la denunciada, identificada como Dña. Ruth Poleo Hernández, se encontraba realizando la actividad de pesca recreativa de superficie sin contar con la preceptiva licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad, en la zona conocida como Paraje de Cueva Bermeja, Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Que la denunciada es Dña. Ruth Poleo Hernández (N.I.F. 78.728.352L), con domicilio en Carretera del Rosario, 84, bloque 29, piso 10, puerta D, Santa Cruz de Tenerife

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos la inculpada fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase, en vigor, que le habilitara para la actividad desarrollada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artículo 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artículo 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente. Por otra parte, el artículo 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. Así como también la letra c) del artículo 33 del mencionado Decreto establece que: la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie.

Cuarto.- El artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización”.

Quinto.- El artículo 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que las sanciones pecuniarias a imponer en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, en el caso de la comisión de infracciones leves, serán multa de 60 a 300 euros. Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la sanción que pudiera imponerse ascende a la cantidad de sesenta (60) euros.

Sexto.- Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artículo 32.5 del Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses desde el inicio del mismo, siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador simplificado a Dña. Ruth Poleo Hernández (N.I.F. 78.728.352L), por la comisión de la presunta infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69.a)

de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, en relación con el artículo 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María del Carmen Mingorance Rodríguez, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Que se notifique esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de un mes contado a partir de la notificación del presente acuerdo de inicio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Así como lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que establece que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo anterior, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, con los efectos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, resolviéndose lo procedente sin más trámites.

Cuarto.- En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C nº 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, Santa Cruz de Tenerife, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento y, en su caso, al archivo del expediente, previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1651 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de abril de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 25 de marzo de 2009, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador a D. Roberto Marrero Díaz, por infracción pesquera en el expediente 92/09.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. Roberto Marrero Díaz, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 25 de marzo de 2009, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 92/09.

DENUNCIADO: D. Roberto Marrero Díaz.

AYUNTAMIENTO: Güímar.

ASUNTO: Resolución de fecha 25 de marzo de 2009, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 92/09.

Resolución de fecha 25 de marzo de 2009, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 92/09.

Vista el acta de denuncia levantada por agentes del servicio de inspección pesquera del Gobierno de Canarias, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca y marisqueo, y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 9 de marzo de 2009, se pudo observar como en Punta Larga, Candelaria, D. Roberto Marrero Díaz, con D.N.I. nº 43.679.788Z, practicaba la pesca submarina fuera de las zonas acotadas a tal efecto en la Orden de 29 de octubre de 2008, así como sin la preceptiva señalización.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la ini-

ciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- La Orden de 29 de octubre de 2007 en su artículo único establece: "En las aguas interiores de Canarias, las zonas acotadas dentro de las cuales se permite la práctica de la pesca marítima de recreo submarina, son las que figuran en el anexo de la presente Orden".

IV.- El Decreto 182/2004 establece en su artículo 41.2: "Todo buceador deberá marcar su posición mediante una boya de señalización de color rojo o naranja claramente visible".

V.- El hecho de practicar la pesca submarina fuera de las zonas acotadas a tal efecto puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones grave: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas".

VI.- El hecho de practicar la pesca submarina sin la preceptiva señalización puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico cuarto y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.f) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leve: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: f) La falta de señalización reglamentaria en el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera".

VII.- El hecho de practicar pesca submarina fuera de las zonas acotadas a tal efecto, puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.00 euros.

VIII.- El hecho de practicar pesca submarina sin la preceptiva señalización a tal efecto, puede ser

constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

IX.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento de infracción grave:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 92/09, a D. Roberto Marrero Díaz, con D.N.I. nº 43.679.788Z, por la comisión de unos hechos que pudieran haber vulnerado lo previsto en el artículo 41.2 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, así como el artículo único de la Orden de 29 de octubre de 2007, que puede ser constitutivo de la infracción pesquera prevista en los artículos 69.f) y 70.3.h) respectivamente de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María del Carmen Mingorance Rodríguez, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

1652 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 21 de abril de 2009, relativo al requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en el procedimiento de modificación de datos del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).*

Habiéndose intentado la notificación al interesado por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en aplicación del apartado 5 del citado artículo 59 y atendiendo a que no procede la publicación del contenido íntegro de los actos pendientes de notificar según los términos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada, se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS AGRÍCOLAS (SIGPAC)

INTERESADO: Roland Jeppesen.
N.I.F.: X1838156L.
DOMICILIO: calle Don Zenón, 4, Tajuya.
C.P.: 38750.
MUNICIPIO: El Paso.
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: Juan Manuel Rodríguez González.
N.I.F.: 42160367X.
DOMICILIO: calle Miguel Hernández, 19, Valle Luna.
C.P.: 38710.
MUNICIPIO: Breña Alta.
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: Nazario Rodríguez Cáceres.
N.I.F.: 78410617Y.
DOMICILIO: calle Los Dos Pinos, 58.
C.P.: 38750.
MUNICIPIO: El Paso.
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: Rosario López Domínguez.
N.I.F.: 41895955Y.
DOMICILIO: Carretera General, 203, Icod El Alto.
C.P.: 38414.
MUNICIPIO: Los Realejos.
PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: Domingo Hernández Escriba.
N.I.F.: 42015675B.
DOMICILIO: calle San Antonio, 20.
C.P.: 38370.

MUNICIPIO: La Matanza de Acentejo.
 PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: Francisco Manuel Arguello Cabrera.
 N.I.F.: 44704935L.
 DOMICILIO: calle El Sequero, 8, San Isidro.
 C.P.: 35330.
 MUNICIPIO: Teror.
 PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: Domingo Farrais Cabrera.
 N.I.F.: 43351973D.
 DOMICILIO: calle La Ferruja, 164.
 C.P.: 38410.
 MUNICIPIO: Los Realejos.
 PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: Domingo García Delgado.
 N.I.F.: 41831475H.
 DOMICILIO: Carretera General, 70, Valle San Lorenzo.
 C.P.: 38626.
 MUNICIPIO: Arona.
 PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: Francisco García Méndez.
 N.I.F.: 42115017Q.
 DOMICILIO: calle Lodero, 50.
 C.P.: 38730.
 MUNICIPIO: Villa de Mazo.
 PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: Candelaria Pérez Pérez.
 N.I.F.: 41958885P.
 DOMICILIO: Carretera del Socorro, 145, El Portezuelo.
 C.P.: 38201.
 MUNICIPIO: La Laguna.
 PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: Francisco Sarmiento Quintana.
 N.I.F.: 42510649W.
 DOMICILIO: calle Doctor Heraclio Sánchez, 90.
 C.P.: 35360.
 MUNICIPIO: Tejeda.
 PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: Carlos Suárez Rodríguez.
 N.I.F.: 43249887C.
 DOMICILIO: calle República Dominicana, 31.
 C.P.: 35450.
 MUNICIPIO: Santa María de Guía.
 PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

INTERESADO: Salvia de Canarias, S.A.T. 341/05.
 N.I.F.: F35464817.

DOMICILIO: calle Sabanderos, 4.
 C.P.: 35200.
 MUNICIPIO: Telde.
 PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

Los interesados citados anteriormente deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados de las actuaciones contenidas en el referido procedimiento, ante la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, sita en el Edificio de Usos Múltiples II, planta 3ª, Avenida José Manuel Guimerá, 8, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2009.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, p.d., el Jefe del Servicio de Estudios, Análisis Sectorial y Coordinación (Resolución de 1.8.08; B.O.C. nº 158, de 7.8.08), Fernando Segura Cebada.

Consejería de Sanidad

1653 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio de 20 de abril de 2009, relativo a la convalidación de la inscripción de empresas en el Registro General Sanitario de Alimentos.*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación del requerimiento para la solicitud de convalidación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos (R.G.S.A.) de las empresas que se relacionan a continuación, por haber transcurrido el plazo establecido a tal fin en el Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General Sanitario de Alimentos, se procede mediante la publicación de este anuncio, a poner en conocimiento de las empresas relacionadas, que podrán comparecer en el plazo de diez días siguientes a su publicación, en la sede de esta Dirección General sita en calle Alfonso XIII, 4, de Las Palmas de Gran Canaria, o en Rambla de Santa Cruz, 53, de Santa Cruz de Tenerife para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente, advirtiéndole que en caso de no realizarlo se procederá a iniciar el procedimiento de cancelación de su número de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto.

Provincia de Las Palmas

Razón Social	Nº R.G.S.A.
2022 Mi Carnicero, S.L.	10.18042/GC
Adekala, S.L.	12.14437/GC
Almcida Almcida, Marshall José	40.17725/GC
Angulo y Santana, S.L.L.	10.18200/GC
Angulo y Santana, S.L.L.	12.14116/GC
Antonio Cabrera e Hijos, S.A.	10.18341/GC
Camus Vargas, S.L.	40.18249/GC
Catriarlcñ, S.L.U.	28.00108/GC
Comercial Ormegui, S.A.	10.17042/GC
Congelados Gafal, S.L.	10.16865/GC
Congelados Natalia, S.L.	12.11293/GC
Delicias de la Oca, S.L.	10.17190/GC
Frigoríficos Canario-Mauritano, S.L.	12.14302/GC
Goldbond Media Europe, S.L.	12.14115/GC
Impermeabilizaciones Heba, S.A.	30.08789/GC
Industria Panificadora Socorro, S.L.	20.13306/GC
Inmuebles Mi-Lor, S.L.	40.18248/GC
Limpiezas Hadalín, S.L.	12.14022/GC
Navarría, Hugo Eduardo	21.20368/GC
Organización de Productores Pesqueros de Gran Canaria OPP 48	12.13401/GC
Pastel Pasión, S.R.L.U.	40.18158/GC
Ravelo Suárez, Fructuosa	23.02777/GC
Restauraciones Montenegro, S.L.	12.14074/GC
Rodríguez Curbelo, Carlos Álvaro	26.07223/GC
Rong Chao, S.L.	40.19081/GC
Sebastián Domingo Vicra Santana	24.00882/GC
Willan, S.A.	26.01952/GC

Provincia de S.C. de Tenerife

Razón Social	Nº R.G.S.A.
Industria Alimentaria Las Rosas SA	10.13601/TF
Fabrica de Embutidos Nt Los Tuberos SL	10.17875/TF
D. Jose Manuel Molina Hernandez	10.17921/TF
Comercial Altaoliva SL	10.18351/TF
Comercial Brito Arceo SL	10.18352/TF
Juan Gonzalez Cruz SL	12.13495/TF
Bormar Tenerife SL	12.14261/TF
Comercial Brito Arceo SL	12.14262/TF

D. Jose Roberto Martin Acosta	20.15033/TF
Delicias Tenerife SL	20.31050/TF
CB Delicias Algar	20.36458/TF
Decoraciones Naly SLU	20.36633/TF
CB Pasteleria Bombon	20.36950/TF
CB Amady	20.37473/TF
Lipsay Romero Zarraga	20.40156/TF
Antonio Gomez Perez (Frupal SL)	21.02375/TF
Robert Frank Clabots Yvonne	21.20199/TF
Telford Canarias SL	30.06055/TF
Tierra La Palma, SL	30.06242/TF
D. Juan Vicente Gonzalez Vazquez	30.08682/TF
Comercial Gopcco, SL	30.08746/TF
D. Roberto Alfredo Federico Brendel	30.08782/TF
Alberto Arteaga SL	40.00876/TF
Gehimal Bagomal Lalwani	40.01540/TF
Vinos y Alcoholes De Canarias, SA	40.01685/TF
Modalon SA	40.01847/TF
Imexcan, SL	40.05691/TF
Distribuciones y Merchandising Dino SL	40.13011/TF
D. Fred Jordan	40.18309/TF
Parada Verde	40.19109/TF
Comercial Brito Arceo SL	40.19307/TF

Todo ello, conforme a lo contenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2009.- El Director General de Salud Pública, Enrique Torres Lana.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1654 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de marzo de 2009, relativa a la autorización ambiental integrada otorgada en relación al proyecto denominado Central Térmica de Jinámar, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por la entidad Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U.- Expte. 3/2006/AAI.*

Mediante Resolución nº 87, de fecha de 5 de marzo de 2009, de esta Viceconsejería de Medio Ambiente, se otorga autorización ambiental integrada a la entidad Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U., en relación al proyecto denominado "Central Térmica

de Jinámar", en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas. El artículo 15 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada, dispone que la Consejería competente en materia de medio ambiente insertará anuncio en el Boletín Oficial de Canarias por el que dé publicidad de las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas, haciendo las remisiones precisas al sitio web donde se halle el contenido íntegro de la autorización.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Hacer pública la Resolución nº 87, de fecha de 5 de marzo de 2009, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la entidad Unión Eléctrica de

Canarias Generación, S.A.U., en relación al proyecto denominado “Central Térmica de Jinámar”, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria, cuyo texto íntegro figura expuesto en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2009.-
El Viceconsejero de Medio Ambiente, Cándido M. Padrón Padrón.

1655 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2009, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del proyecto denominado Instalaciones de Manufacturas Papeleras Canarias, S.L., ubicadas en el Polígono Industrial de El Goro, término municipal de Telde (Gran Canaria), promovido por la entidad Manufacturas Papeleras Canarias, S.L.- Expte. 1/2008-AAI.*

Con fecha 21 de diciembre de 2007 y número de Registro de entrada MAOT 32869, se ha recibido en este Centro Directivo, procedente de Cristóbal Rodríguez Hernández en representación de Manufacturas Papeleras Canarias, S.L., solicitud de autorización ambiental integrada para el proyecto de referencia.

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 16.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, así como en el artículo 8 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, se acuerda el sometimiento del proyecto al trámite de información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo presentarse cuantas alegaciones y observaciones motivadas se estimen oportunas.

A estos efectos, cumplimentando la información que debe otorgarse al público sobre los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización ambiental integrada del proyecto, se informa de lo siguiente:

a) El procedimiento ha sido iniciado a instancia de la entidad Manufacturas Papeleras Canarias, S.L.

b) El período de información pública, será común para aquellas actuaciones que se integran en la autorización ambiental integrada.

c) El órgano competente para resolver el procedimiento es la Viceconsejería de Medio Ambiente.

d) El proyecto se remitirá al Ayuntamiento de Telde y al Cabildo de Gran Canaria a los efectos de información pública.

e) Naturaleza de la decisión que se vaya a adoptar: autorización ambiental integrada del proyecto denominado “Instalaciones de Manufacturas Papeleras Canarias, S.L.”, ubicadas en el Polígono Industrial de El Goro, término municipal de Telde, isla de Gran Canaria.

Durante el plazo de información pública y con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el proyecto básico estará de manifiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las siguientes sedes:

- Ayuntamiento de Telde.

- Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicio Administrativo, sito en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta.

- Cabildo de Gran Canaria.

f) Modalidades de participación: durante el plazo expresado de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las alegaciones y observaciones motivadas oportunas, durante el trámite de información pública, que deberán versar sobre el citado proyecto básico de autorización ambiental integrada, se presentarán en formato papel.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2009.-
El Director General de Calidad Ambiental, Emilio Atiénzar Armas.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

1656 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2009, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Por el Sr. Consejero Delegado D. José Agustín Medina González, ha sido adoptada en fecha 22 de abril de 2009, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna improcedencia de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.751/2008, de 31 de julio, en el Consejero Delegado D. José Agustín Medina González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones de fecha 22 de abril de 2009, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la improcedencia de iniciar procedimiento sancionador contra ellos, ya que se ha podido concluir que el hecho denunciado no constituye infracción a la normativa del transporte.

EXPTE.: GC/200790/O/2008; TITULAR: Rodríguez Borges, Manuel A.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-4315-BM; FECHA DE LA DENUNCIA: 13 de noviembre de 2008, 12,20,00.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Contra la presente Resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificase su resolución se entende-

rá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Puerto del Rosario, a 22 de abril de 2009.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Consejero Delegado, José Agustín Medina González.

Cabildo Insular de Gran Canaria

1657 *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 3 de marzo de 2009, por el que se someten a información pública los procedimientos administrativos de extinción de autorizaciones y/o concesiones administrativas otorgadas por este Organismo.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 114.3 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se procede a la siguiente publicación, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, 1º, de esta capital, durante las horas de oficina.

INFORMACIÓN PÚBLICA:

1) Ayuntamiento de Telde, expediente 279-O.C.P., ocupación temporal de una parcela en terrenos de dominio público hidráulico del Barranco de Telde, en el término municipal de Telde, por expiración del plazo de la concesión.

2) Ayuntamiento de Telde, expediente 257-O.C.P., ocupación temporal de una parcela en terrenos de dominio público hidráulico de los barrancos de Telde y Tecén, en los términos municipales de Telde y Valsequeillo, por caducidad.

3) Ayuntamiento de Arucas, expediente 418-O.C.P., ocupación del cauce público del barranco de Hoya Ariñez, en el término municipal de Arucas, por revocación, incumplimiento de condiciones.

4) D. Juan Hernández Mauricio, expediente 8-O.C.P., ocupación de una parcela en terrenos de dominio público hidráulico del barranco de Gáldar, en el término municipal de Gáldar, por caducidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2009.- El Vicepresidente, Demetrio Suárez Díaz.

Cabildo Insular de Lanzarote

1658 ANUNCIO de 14 de abril de 2009, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 14 de abril de 2009, del Consejo de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados inatendida y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita la Propuesta de Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello, se formula pliego de descargo en el que se efectúan las alegaciones que se creyó oportunas en defensa de los derechos del expedientado. Y, a requerimiento del Instructor de este procedimiento, el funcionario/agente denunciante se afirma y ratifica en los extremos de la denuncia por él realizada.

En base a las alegaciones y documentos obrantes en el presente expediente y por lo que a continuación se expone, quedan desvirtuadas las manifestaciones vertidas por el inculpado y se derivan los siguientes hechos probados: para la realización de transporte público discrecional de viajeros o de mercancías, así como la realización de transporte privado complementario, será necesaria la previa obtención por las personas que pretendan llevarlos a cabo, de la correspondiente autorización administrativa que habilite para su prestación (artº. 2 Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías, que modifica el Decreto 53/1999, de 8 de abril, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías). La L.O.T.T. señala que las autorizaciones de transporte tendrán una duración indefinida, si bien su validez estará supeditada al visado cada dos años de las mismas en los plazos que por la Administración se establezcan, previa constatación del mantenimiento de las circunstancias, que justificaron su otorgamiento. Por tanto, las autorizaciones que no hayan sido visadas en el período establecido al efecto se considerarán caducadas, sin necesidad de revocación expresa por parte de la Administración y podrán ser rehabilitadas cuando así se solicite, en el plazo de dos años contado a partir del vencimiento del plazo en que correspondía haber realizado el visado, y se aporte la documentación exigida para ello.

A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia queda acreditado que en la fecha de la inspección de 16 de julio de 2008 (15,26,00), del vehículo matrícula 6618-FNV por el agente de-

nunciante, el expedientado no había solicitado visado de la autorización de transporte público de mercancías MDL expedida por el Cabildo de Fuerteventura y vigente hasta el mes de mayo 2008, siendo responsable de tal infracción conforme al artº. 138.1.b) L.O.T.T. el mismo. Por tanto la tarjeta de transporte del vehículo inspeccionado no se encontraba en vigor, dado que su titular no había llevado a cabo el preceptivo visado bianual -debiendo haber hecho la solicitud antes del vencimiento-. Y consta que no es hasta el 1 de septiembre de 2008 -más de un mes después de la denuncia y más de tres meses desde que hubo de solicitar el correspondiente visado- cuando efectúa el expedientado la solicitud de visado ante el Cabildo de Fuerteventura.

Independientemente de lo dicho, y dado que a la fecha de notificación del presente expediente (22.12.08), el infractor había acreditado cumplir todos los requisitos necesarios para su autorización -dictándose resolución de visado según información recabada del Cabildo de Fuerteventura el 18 de diciembre de 2008, pendiente la misma de presentar el interesado recibo del seguro e ingreso-, es por lo que entendemos que se ha de calificar el hecho denunciado como realizar transporte público mercancías, careciendo de autorización, pero cumpliendo con los requisitos necesarios.

La presunción de certeza de las denuncias de las fuerzas y cuerpos de seguridad significa que los hechos constatados por las mismas, bajo el cumplimiento de determinados requisitos, tienen valor probatorio, pudiendo ser suficiente esta prueba para sancionar. La denuncia formulada por un agente de la autoridad constituye un primer medio probatorio aportado por la Administración, por lo que no se puede considerar que se produzca una inversión de la carga de la prueba. Así pues, el principio de presunción de inocencia queda indemne. La presunción que se establece es *iuris tantum*, de manera que el administrado podrá desvirtuarla ejerciendo su derecho a la defensa. En cualquier caso, será el órgano sancionador quien decidirá, a la luz del principio de libre valoración de la prueba, según las reglas de la sana crítica. Los boletines de denuncia deberán contener todos los requisitos mínimos establecidos legalmente. Los hechos reflejados en la denuncia, para que gocen de valor probatorio, deberán haber sido apreciados o comprobados por el agente de la autoridad. En caso contrario, la denuncia solamente será eficaz para incoar el oportuno expediente sancionador. La denuncia posee ab initio valor probatorio, independientemente de que sea sometida a ratificación. Ésta únicamente se producirá, en el trámite de informe, en el caso de que el denunciado formule alegaciones e introduzca datos distintos de los alegados por aquél.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Cor-

poración por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de octubre de 2007; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

De la mencionada infracción es responsable el expedientado en base a lo dispuesto en el artº. 102 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 138 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10), y artículos 193 y siguientes del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10), el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrán presentarse alegaciones en el plazo de 15 días, al término del cual, se dictará la Resolución definitiva que proceda.

El pago voluntario de la sanción implicará la terminación del procedimiento, debiéndose efectuar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y el titular al que corresponde.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30278/O/2008; POBLACIÓN: Puerto del Rosario (Fuerteventura); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: David Viejo Alemán; N.I.F./C.I.F.: 44704554Y; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 6618-FNV; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 063388/08 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D28700J, de fecha 16 de julio de 2008 (15,26,00) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en la vía LZ-2, km 15,000, dirección Playa Blanca, y de las actuaciones practicadas se aprecia a comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte público de mercancías desde Arrecife hasta Playa Blanca, transportando paquetería diversa, con la autorización administrativa caducada por no haber realizado el visado reglamentario.- Mayo de 2008, siempre que la misma se hubiera

solicitado acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento: solicitada visado MDL en Cabildo de Fuerteventura el 1 de septiembre de 2008 y se autoriza el 18 de diciembre de 2008; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 106.8 y artículos 60 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 142.8 y artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); y artº. 199.8 y artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10). Orden FOM 238/03, de 31 de enero (B.O.E. de 13.2), por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de mercancías por carretera; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: doscientos un (201) euros (33.444 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.b) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); y artº. 201.1.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de leve.

Arrecife, a 14 de abril de 2009.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

1659 ANUNCIO de 16 de abril de 2009, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 16 de abril de 2009, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Cor-

poración por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de octubre de 2007; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Incoar procedimiento sancionador con motivo de la presunta comisión de la infracción administrativa a la normativa de transportes por carretera cuyos datos se reseñan a continuación y que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); el artº. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante L.O.T.T.), y artº. 203 y siguientes del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (en adelante R.O.T.T.). Y en lo no previsto por éstas, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Nombrar Instructor de dicho expediente a D. Pedro M. Fraile Bonafonte siendo su régimen de recusación el contenido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Secretario del mismo al de la Corporación, D. Francisco Perdomo de Quintana.

Hacer saber a los inculpados del derecho que les asiste, de conformidad con el artº. 112 de la L.O.T.C.C.; artº. 146 de la L.O.T.T.; artº. 210 del R.O.T.T. y artº. 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, dentro de los quince (15) días hábiles -excluyendo del cómputo sólo los domingos y los declarados festivos-, siguientes al de recepción de este escrito, sin perjuicio de que las alegaciones puedan presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aun cuando haya concluido dicho plazo, así como la posibilidad de resolver rápidamente este procedimiento reconociendo su responsabilidad o abonando la cuantía señalada, de conformidad con el artº. 112.5 y 6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3 de la L.O.T.T.; el artº. 213 del R.O.T.T. y artº. 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dando lugar en este último caso a dar por terminado el procedimiento sancionador dictándose a continuación la re-

solución sancionadora que podrá ser impugnada mediante los recursos correspondientes (sólo si no tiene accesoria).

El pago voluntario de la multa se habrá de realizar mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052 8029 23 3500007104 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, indicando el nombre y apellidos de la persona obligada al pago y el número de expediente. Si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días hábiles siguientes a la notificación del expediente sancionador -excluyendo del cómputo sólo los domingos y los declarados festivos-, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25%, de conformidad a lo dispuesto en el artº. 112.6 L.O.T.C.C.; el artº. 146.3, párrafo 2º L.O.T.T. y artº. 210 R.O.T.T.

Igualmente advertir a los inculpados de que, de no formular alegaciones en el plazo señalado de quince días, la presente Resolución de incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, según lo dispuesto en el artº. 212 del R.O.T.T. y artº. 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas del Departamento de Transportes (Servicio de Sanciones) de este Cabildo, sito en Avenida Fred Olsen, s/n, en Arrecife, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes [teléfonos (928) 810100 ó (928) 598500, extensión 2238, 2240 ó 2241], en orden a garantizar el principio de acceso permanente, de conformidad con el artº. 3 del citado Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y artº. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento, tal y como establece el artículo 113 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2, párrafo 3º de la L.O.T.T. y 205 del R.O.T.T. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada, se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción de la Administración. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de interrupción del plazo de prescripción y del ejercicio, en su caso, de la facultad de recusación, sin perjuicio de que los nombrados Instructor y Secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 132.2 y 29 de la misma.

Consultado el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, conforme a lo establecido

en el artº. 112.2 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2 de la L.O.T.T. y artº. 209 del R.O.T.T., no existen en los doce meses anteriores antecedentes contra el denunciado.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30016/O/2009; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Servicio Insular de Ambulancia, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35977693; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 2103-CLS; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de las denuncias nº 06421, 06422, 06022 y 06023/09, formuladas por los Agentes de la Guardia Civil de Tráfico nº T44752G y T73539U, de fechas 13 de enero de 2009 (12,40,00), 16 de enero de 2009 (11,00,00) y 30 de enero de 2009 (9,40,00) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en las Vías LZ-505 y LZ-40, km 3,500 y 5,000, dirección Puerto del Carmen, y de las actuaciones practicadas, se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular desde Playa Blanca (Yaiza) hasta Puerto del Carmen (Tías) transportando una persona en régimen de servicio público sanitario. El vehículo se observó en la LZ-2 en servicio de urgencia y se siguió al dejar al paciente. Lugar de recogida: Hotel Flamingo, destino Hospiten; igualmente desde Costa Tegui se al Hospital Hospiten de Tías transportando a un enfermo -Christel Doris Klob, con pasaporte nº 769070703, según parte de servicio nº 00327 de la empresa titular a petición del Hospital Hospiten y transportando un enfermo desde Puerto del Carmen hacia Hospiten Lanzarote; no se puede comprobar reseña del enfermo al ser extranjero sin documentación, careciendo de tarjeta de transportes correspondiente (vs.). Comprobado con la Consejería de Transportes del Cabildo carece y sin tener el certificado técnico sanitario; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 12.a), 74 y 150.30, en relación con el artº. 104.1.9 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículos 47, 90 y artº. 140.1.9, en relación con el artº. 141.31 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 41, 109, 135 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27.10). Artº. 2, Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en materia de transporte sanitario por carretera; CUANTÍA DE LA SANCION: dos mil (2.000) euros (332.772 pesetas) y precinto del vehículo matrícula 2103-CLS durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 143.2 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículos 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artículos 201.1.f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10), que la califica de grave. Y artº. 46, in fine del Real De-

creto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en cuando a la infracción continuada.

2) EXPEDIENTE SANCIONADOR N^o: GC/30460/O/2008; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Wenceslao Peñate Santan; N.I.F./C.I.F.: 42753683H; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-6496-CF; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de las denuncias n^o 06412, 06413/08, formuladas por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico n^o T44752G, de fecha 12 de noviembre de 2008 (12,15,00) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en las Vía LZ-505, km 2,500, dirección Puerto del Carmen, y de las actuaciones practicadas, se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular desde Playa Blanca (Yaiza) hasta Puerto del Carmen (Tías) transportando a un viajero (un enfermo), en régimen de servicio público de viajeros, sin tener la tarjeta de transportes vs y sin tener derecho a ella por superar el vehículo la antigüedad y sin tener el certificado técnico sanitario. Se para en el km 24,500 de la LZ-2, y para no causar mal mayor se deja terminar el viaje; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 12.a), 74 y 150.30, en relación con el art^o. 104.1.9 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículos 47, 90 y art^o. 140.1.9, en relación con el art^o. 141.31 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); artículos 41, 109, 135 y 197.1.9, en relación con el art^o. 198.31 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27.10). Art^o. 2 Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en materia de transporte sanitario por carretera; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: dos mil (2.000) euros (332.772 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: art^o. 108.f) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; art^o. 143.1.f) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); y art^o. 201.1.f) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10), que la califica de grave.

Arrecife, a 16 de abril de 2009.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

1660 ANUNCIO de 17 de abril de 2009, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por in-

fracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 17 de marzo de 2009, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4^o, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, las Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art^o. 212 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de

octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artº. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor, apreciándose tras las pruebas que obran en el presente expediente la realidad de la infracción, su correcta tipificación y graduación, así como la ausencia de circunstancias exonerantes -incluso inexistencia de prescripción de la acción ni de caducidad del expediente-. Asimismo se especifican las circunstancias que individualizan la imposición de la sanción.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 de diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; a la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17.12, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquida-

ción se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29.7) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30407/O/2008; POBLACIÓN: Puerto del Carmen-Tías (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Víctor Manuel Mendoza Fontes; N.I.F./C.I.F.: 45550055G; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: número del bastidor ZCFC35A8000D367625; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de las denuncias números 06408/08 y 06409/08 formuladas por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº T44752G, de fecha 9 de octubre de 2008 (12,50,00) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en la vía LZ-2, km 10, dirección Arrecife, y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los

transportes terrestres, consistente en circular desde Playa Blanca (Yaiza) hasta Puerto del Carmen (Tías) transportando un enfermo, en régimen de servicio público de transporte de viajeros sanitarios, careciendo de tarjeta de transportes y careciendo del certificado técnico sanitario. Destino Hospiten. Vehículo sin matricular, circula con una matrícula. Se levanta acta de inmovilización. Circula con placa roja de pruebas de empresa disuelta, sin seguro. Inmovilizado en destino en Puerto del Carmen; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 12.a), 74 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículos 47 y 90 y artº. 140.1.9, en relación con el artº. 141.31 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); artículos 41, 109, 135 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10); artº. 2 de la Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en materia de transporte sanitario por carretera; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros (249.745 pesetas) y precinto del vehículo con número de bastidor ZCFC35A8000D367625 durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10) y artº. 201.1.f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10) que la califica de grave.

Arrecife, a 17 de abril de 2009.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

Cabildo Insular de Tenerife

1661 *ANUNCIO de 21 de abril de 2009, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.*

Providencia de 21 de abril de 2009, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes (Tranvía de Tenerife) que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Coordinador General del Área en virtud del artº. 12.1.o) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. nº 97, de 13.6.05) y Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del mismo de fecha 6 de julio de 2007 (B.O.P. nº 121, de 27.7.07).

Que se ha nombrado Instructora de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del procedimiento sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para comparecer en el expediente y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, significándole al propio tiempo que el órgano resolutorio del expediente de referencia será el citado Coordinador General, con la advertencia asimismo de que conforme establece el artículo 13.2 del mismo, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de la resolución de iniciación del procedimiento sancionador que se transcribe, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo.

1. TITULAR: González Mellado, José David; Nº EXPTE.: TF-40088-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

2. TITULAR: Álvarez Alonso, Gabriel; N° EXPTE.: TF-40089-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

3. TITULAR: Bueno Jorge, José Luis; N° EXPTE.: TF-40091-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

4. TITULAR: Hernández González, Juan Ezequiel; N° EXPTE.: TF-40092-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

5. TITULAR: Petrac Cabrera, Nahum Jairo; N° EXPTE.: TF-40097-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

6. TITULAR: Magdaleno, José Luis; N° EXPTE.: TF-40098-O-2009; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

7. TITULAR: Alonso Magdalena, Esteban; N° EXPTE.: TF-40099-O-2009; POBLACIÓN: Tacoronte; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

8. TITULAR: Mateus Praras, Ana Margarita; N° EXPTE.: TF-40100-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna;

PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

9. TITULAR: León Acevedo, Buenaventura; N° EXPTE.: TF-40102-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

10. TITULAR: Díaz Morales, Alexander; N° EXPTE.: TF-40103-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

11. TITULAR: Martínez de la Gran Morena, Guillermo; N° EXPTE.: TF-40111-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

12. TITULAR: Fortes Rodríguez, Vanessa; N° EXPTE.: TF-40112-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

13. TITULAR: de Brito Filho, José F.; N° EXPTE.: TF-40119-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

14. TITULAR: Fortes Rodríguez, Vanessa; N° EXPTE.: TF-40121-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de

17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

15. TITULAR: García Évora, Francisco José; Nº EXPTE.: TF-40124-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

16. TITULAR: Pineda García, Julio Domingo; Nº EXPTE.: TF-40125-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

17. TITULAR: León Pérez, Sergio; Nº EXPTE.: TF-40126-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

18. TITULAR: Mendoza de la Rosa, Jorge; Nº EXPTE.: TF-40128-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

19. TITULAR: García Moreno, Miguel Ángel; Nº EXPTE.: TF-40129-O-2009; POBLACIÓN: Arucas; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

20. TITULAR: Castells Fernández, María Margarita; Nº EXPTE.: TF-40130-O-2009; POBLACIÓN: Tacoronte; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley

39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

21. TITULAR: Bermúdez Almenara, Moisés Manuel; Nº EXPTE.: TF-40132-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

22. TITULAR: González Jiménez, Airam Tibusay; Nº EXPTE.: TF-40133-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

23. TITULAR: González Rodríguez, Mateu Azzaro; Nº EXPTE.: TF-40135-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

24. TITULAR: Caiafa Chun, Roxanne; Nº EXPTE.: TF-40136-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

25. TITULAR: Saliou Barry, Marradov; Nº EXPTE.: TF-40137-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

26. TITULAR: Rodríguez Tejera, Desirée K.; Nº EXPTE.: TF-40138-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HE-

CHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

27. TITULAR: Rosario Viera, Juan Gabriel; Nº EXPTE.: TF-40139-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

28. TITULAR: González Mellado, Carmelo Miguel; Nº EXPTE.: TF-40140-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

29. TITULAR: Pérez Cabrera, Jesús; Nº EXPTE.: TF-40141-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

30. TITULAR: Santana Cabrera, Benaray; Nº EXPTE.: TF-40142-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

31. TITULAR: Luis González, Juan Pedro; Nº EXPTE.: TF-40145-O-2009; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

32. TITULAR: Bomanillos Cabrera, Lucía; Nº EXPTE.: TF-40146-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO

INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

33. TITULAR: Cardona Brito, María Ángeles; Nº EXPTE.: TF-40147-O-2009; POBLACIÓN: El Sauzal; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

34. TITULAR: Ramírez Mendoza, Maribel Jeanette; Nº EXPTE.: TF-40148-O-2009; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

35. TITULAR: Pérez Cabrera, Manuel Narciso; Nº EXPTE.: TF-40150-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

36. TITULAR: Vargas Morales, Carlos; Nº EXPTE.: TF-40151-O-2009; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

37. TITULAR: Portillo Vargas, Derlys Gustavo; Nº EXPTE.: TF-42302-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

38. TITULAR: Salvatierra Mesa, Sara Amparo; Nº EXPTE.: TF-42303-O-2008; POBLACIÓN: Sevilla; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO

INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

39. TITULAR: Thoson, Cris; N° EXPTE.: TF-42305-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

40. TITULAR: Jiménez Siverio, Silvia; N° EXPTE.: TF-42306-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

41. TITULAR: Peñate Miranda, Eduardo Carmelo; N° EXPTE.: TF-42308-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

42. TITULAR: El Moctar, Sidah Ahmed; N° EXPTE.: TF-42309-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

43. TITULAR: Gómez Cabrera, Carmen María; N° EXPTE.: TF-42310-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

44. TITULAR: Fernández Dávila, Rayco; N° EXPTE.: TF-42313-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título

que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

45. TITULAR: Fuentes Pérez, María Fátima; N° EXPTE.: TF-42315-O-2008; POBLACIÓN: Arona; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

46. TITULAR: Moreno Santana, Josefa; N° EXPTE.: TF-42317-O-2008; POBLACIÓN: Tegueste; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

47. TITULAR: Ruiz Gallardo, Miguel Ángel; N° EXPTE.: TF-42318-O-2008; POBLACIÓN: San Sebastián de La Gomera; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

48. TITULAR: Fajardo Cubas, Adolfo Rafael; N° EXPTE.: TF-42321-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

49. TITULAR: Fernández Martín, Aday; N° EXPTE.: TF-42322-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

50. TITULAR: Amaro Tavares, Emeri; N° EXPTE.: TF-42323-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

51. TITULAR: Tavares, Aline; Nº EXPTE.: TF-42324-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

52. TITULAR: Torres Armas, Jesús; Nº EXPTE.: TF-42326-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

53. TITULAR: Chinchilla Aldana, Lidya; Nº EXPTE.: TF-42327-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

54. TITULAR: García, Miguel Ángel; Nº EXPTE.: TF-42328-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

55. TITULAR: Falero Expósito, María Amparo; Nº EXPTE.: TF-42330-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

56. TITULAR: Muñoz Rodríguez, Benita; Nº EXPTE.: TF-42331-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

57. TITULAR: Qoustal, Sabraoui; Nº EXPTE.: TF-42438-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO IN-

FRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

58. TITULAR: Alves Taima, Águeda; Nº EXPTE.: TF-42441-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

59. TITULAR: Drejer, Ismael Francisco; Nº EXPTE.: TF-42568-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

60. TITULAR: Pérez Afonso, Isaac; Nº EXPTE.: TF-42569-O-2008; POBLACIÓN: Arona; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 90.1 de la Ley 39/2003, de 17.11; artº. 293.1.11 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 295.1 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2009.- La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife)

1662 ANUNCIO de 27 de abril de 2009, relativo a la convocatoria y bases que han de regir la provisión de una plaza de Inspector del Cuerpo de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 39, de fecha 2 de marzo, se insertó anuncio relativo a la convocatoria y a las bases que han de regir la provisión como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso, a través de promoción interna entre miembros del Cuerpo de la Policía Local en propiedad, de una plaza de Inspector, perteneciente al Grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento

de San Miguel de Abona. En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 68, de fecha 13 de abril, se insertó anuncio por el cual se modificaron las citadas bases, en virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación en su Resolución nº 461, de fecha 10 de marzo de 2009.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

San Miguel de Abona, a 27 de abril de 2009.- El Alcalde-Presidente, Valentín, E. González Évora.

1663 ANUNCIO de 27 de abril de 2009, relativo a la convocatoria y las bases que han de regir en propiedad dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 39, de fecha 2 de marzo, se insertó anuncio relativo a la convocatoria y a las bases que han de regir la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición, a través de promoción interna, de dos plazas de Oficial, pertenecientes al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona. En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 68, de fecha 13 de abril, se insertó anuncio por el cual se modificaron las citadas bases, en virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación en su Resolución nº 462, de fecha 10 de marzo de 2009.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

San Miguel de Abona, a 27 de abril de 2009.- El Alcalde-Presidente, Valentín, E. González Évora.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria

1664 EDICTO de 31 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000187/2008.

Dña. María Teresa Oliver Guerra, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en los autos del margen se ha dictado sentencia cuyo encabezado y fallo dice como sigue.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2009.

Dña. María Luisa Moreno Vera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Dieciséis de esta ciudad y de este Partido Judicial, ha visto los autos 187/2008 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Juan Francisco Umpiérrez Robaina representada por la Procuradora Sra. Guerrero Doblas y bajo la dirección jurídica del letrado D. José Díaz Suárez contra Dña. Gloria Nancy Aguirre Ramírez en situación de rebeldía procesal y ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia.

FALLO:

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre D. Juan Francisco Umpiérrez Robaina y Dña. Gloria Nancy Aguirre Ramírez sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda dando lugar al desahucio solicitado y condenando a la demandada a que, dentro del término legal, lo desaloje y deje libre y a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si ni lo verifica, condenándole asimismo a abonar la cantidad de 5.890 euros, más las que se deriven hasta la entrega del inmueble, intereses legales e imponiéndole expresamente las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que, contra la misma, pueden interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de marzo de 2009.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Telde

1665 EDICTO de 12 de febrero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001004/2006.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de Telde.

JUICIO: ordinario 00001004/2006.

PARTE DEMANDANTE: D. Octavio Galván Galván.

PARTE DEMANDADA: Construcciones Arinaga Valsequillo, S.L.

SOBRE: reclamación cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo Fallo literal es el siguiente:

Que estimando la demanda presentada por la procuradora de los tribunales Dña. Teresa Víctor Gavilán en nombre y representación del demandante D. Octavio Galván Galván, debo condenar y condeno a la entidad mercantil Construcciones Arinaga Valsequillo, S.L. a abonar a la demandante la cantidad de 7.269,85 euros más los intereses debiendo entenderse por tales, por un lado los devengados desde la fecha en la que hubo de procederse al pago por venir la demanda requerida a tales efectos tras la interposición de la demanda de conciliación conforme dispone el artº. 1108 del CC y que a la fecha de pre-

sentación de la demanda resultan exigibles por ser líquidos y estar vencidos y por otro lado, los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, con expresa condena a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Librese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 12 de febrero de 2009, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia en el Boletín Oficial de Canarias.

En Telde, a 12 de febrero de 2009.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.